REVISTA DEL CEHGR • núm. 24 • 2012 • págs. 189-226 ISSN: 2253-9263

La venta de la Huerta de Santa María de la Real fortaleza de la Alhambra por los marqueses de Mondéjar en 1831

Carlos Vílchez Vílchez*

IES Padre Manjón. Granada

carlosv.vilchez@hotmail.com

Recibido: 06 febrero 2012 • Revisado: 16 abril 2012 • Aceptado: 25 mayo 2012 • Publicado: 30 junio 2012

RESUMEN

La Huerta de Santa María de la Alhambra, lugar donde estuvo el Palacio del Partal Alto en la etapa islámica, y a finales del siglo xv fue donado por los Reyes Católicos a los Alcaides de la Alhambra, los Condes de Tendilla. Fue vendida por los Marqueses de Mondéjar en 1831 a unos particulares gracias a una Real Facultad que les concedió Fernando VII. Estudiamos aquí la escritura de venta que hemos localizado recientemente.

Palabras clave: Huerta de Santa María, Alhambra, Granada, marqués de Mondéjar.

ABSTRACT

The garden of Santa María of the Alhambra, the place where the «Palacio del Partal Alto» stood during the Islamic period, and which was bestowed to the Governors of the Alhambra, the Counts of Tendilla, by the Reyes Católicos, Ferdinand and Isabella, at the end of the XV Century. This garden was sold by the Marquis of Mondéjar in 1831 to a family with no royal ties thanks to a Royal Authorization which was granted to them by King Ferdinand VII. We will study the title deed of this purchase which we found recently.

Keywords: *The garden of Santa María, Alhambra, Granada, Marquis of Mondéjar.*

* Grupo de Investigación «Laboratorio de Arqueología y Arquitectura de la Ciudad» (HUM104). Escuela de Estudios Árabes de Granada (C.S.I.C.). Proyecto I+D+i «Ciudades nazaríes: estructura urbana, sistema defensivo y suministro de agua» (HAR2011-30293). Escuela de Estudios Árabes de Granada (C.S.I.C.).

INTRODUCCIÓN

En la Conferencia dada el 15 de junio de 2011 sobre el Archivo Histórico Provincial de Granada (AHPGR) por Doña Eva Martín, su Directora[1], citó una anotación sobre la venta de una huerta en la Real Fortaleza de la Alhambra en 1831 que había hecho el Marqués de Mondéjar a favor de D. Manuel y D. Laureano de Ávila. Inmediatamente comprendí que se trataba de la Huerta de Santa María, donde se ubicaba el palacio de Muhammad II que fue después el Palacio de los marqueses de Mondéjar en la etapa cristiana, y que este dato era totalmente novedoso con respecto a lo que sabíamos hasta el momento, como después especificaremos.

Comencé un proceso de investigación, yo diría «detectivesco» por lo emocionante, acudiendo al Archivo Histórico Provincial de Granada para tomar datos. Comprobamos que en el «Libro de Tomas de razón del medio por ciento del derecho de hipotecas» de Granada de los años 1830-1831, había una anotación por la que se había pagado «*ciento diez y seis reales del medio por ciento*» de la venta de «*una huerta de catorce marjales de tierra de labor y arboleda con una Casa situada en la Real Fortaleza de la Alhambra de esta dicha Ciudad, en precio de veinte y tres mil doscientos reales de vellón*». Esta venta la habían realizado por Real Facultad el «*Exmo. Sr. Marqués de Bergida y Mondéjar y el Exmo. Sor. Conde de Villa Monte, su hijo primogénito,… a los Sres. D. Manuel y D. Laureano de Ávila, vecinos de esta Ciudad*», se refiere a Granada. Habían intervenido en dicha venta el Sr. D. Joaquín de la Escalera, del Consejo de S.M., Teniente Corregidor de la Villa de Madrid, y la escritura se tramita en la Escribanía, Notaría, de D. José M.ª de Garemendi, de la misma Villa de Madrid.[2] (Lám. 1)

Partiendo del nombre del notario y ciudad, D. José M.ª de Garemendi en Madrid, me puse en contacto con el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHProtocolos.Madrid), donde su Directora, Doña Teresa Díez de los Ríos San Juan, localizó esta escritura con prontitud, y en un corto plazo de tiempo conté con la fotocopia de la escritura. Es un texto muy extenso donde están especificadas la escritura de 1831, la recepción de la Real Facultad de Fernando VII de 1830, y todos los trámites que se llevaron a cabo, y que abajo desglosaremos y analizaremos.[3] (Lám. 2)

---

[1] Esta Conferencia formaba parte del Ciclo de Conferencias sobre los Archivos de Granada, organizado por el Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, coordinado magníficamente por la profesora M.ª José Osorio, miembro de la nueva Directiva, que forma la Comisión de Actividades junto a Jesús Bermúdez y Carlos Vílchez.

[2] AHPGR. Libro C-101. Contaduría de Hipotecas de Granada. Libro de tomas de razón del medio por ciento del Derecho de Hipotecas. Años 1830-1831. Fols. 71-71v.º Eva Martín, compañera y amiga, me dio todas las facilidades para tomar este dato en el Archivo, y me facilitó la dirección del Archivo de Protocolos de Madrid para poder localizar la escritura de esa venta.

[3] AHProtocolos.Madrid. Protocolos de D. José M.ª de Garamendi. P= 23.068, folios 330-395. 1831. Le agradezco a Doña Teresa Díez su amabilidad en el trato, y la diligencia en los trámites burocráticos.

En 1988, al realizar nuestra tesis, comprobamos que en la Alhambra había muy buenos trabajos sobre algunos sectores (Palacio de Comares y de los Leones), pero también un olvido grande en una mayoría de zonas, sobre todo porque se conservan como restos arqueológicos[4], que son, como todos sabemos, más difíciles de investigar y por tanto menos atractivos para la mayoría de los investigadores, y casi incomprensibles para los visitantes del monumento. Viendo esta falta de estudios de estos sectores nos decidimos a estudiar algunos con monografías como la almunia del Generalife y la zona de la Huerta de Santa María.[5]

En la etapa islámica el palacio del Partal Alto fue el primer alcázar construido en la medina de la Alhambra, mandado erigir por el sultán Muhammad II (1272-1302) en esta zona septentrional cercana a la muralla. Su hijo, Muhammad III (1302-1309) construyó el nuevo alcázar, el *Bartal* (pórtico), debajo del anterior y pegado a la muralla, aprovechando la zona N. del palacio de su padre como elemento de su nuevo palacio. En el siglo xv fue utilizado y reformado por Yusuf III (1408-1417).[6] (Planos 1 y 2)

Según los datos que conocíamos, los Reyes Católicos habían concedido este palacio al conde de Tendilla en los primeros años después de la conquista. Sabemos que D. Iñigo López de Mendoza, el conde de Tendilla se queda como Alcaide de la Alhambra, y según carta de éste al rey Fernando, de fecha 22 de diciembre de 1505, le pedía que le enviara «*por escripto la merçed desta casa del Alhanbra do yo bivo, de la qual vuestra alteza y la reyna, nuestra señora, que Dios tyene, me hicieron merçed*». En 2001 pensábamos que probablemente esa *merçed* se hubiera hecho en 1492[7], transformándolo para la nueva vida de tipo castellano. El título de marqués de Mondéjar se crea en

---

[4] Carlos Vílchez Vílchez, *La Alhambra de Leopoldo Torres Balbás. (Obras de restauración y conservación. 1923-1936),* Comares, Granada, 1988, págs. 340-354.

[5] Carlos Vílchez Vílchez, *El Generalife,* Proyecto Sur, Granada, 1991; Carlos Vílchez Vílchez, *El Palacio del Partal Alto de la Alhambra,* Proyecto Sur, Granada, 2001; Durante el proceso de investigación del Palacio del Partal Alto apareció el libro de Antonio Orihuela que trata también este palacio. Vid. Antonio Orihuela Uzal, *Casas y palacios nazaries. Siglos xiii-xv,* El Legado Andalusí y Lunwerg, Granada, 1999, págs. 121-128. Hemos seguido trabajando sobre el tema: Antonio Orihuela Uzal, «Nuevas perspectivas sobre el Palacio del Partal Alto en la Alhambra y su posible antecedente, el Alcázar Menor de Murcia», en Jean Passini y Ricardo Izquierdo Benito (coord.), *La ciudad medieval: de a Casa Principal al Palacio Urbano. Actas del III Curso de Historia y Urbanismo Medieval,* Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 2011, págs. 130-143; El 19 de Mayo de 2011 di una conferencia en el 2.º Seminario de los Jueves Mínimos organizado por el Laboratorio de Arqueología y Arquitectura de la Ciudad (LACC) de la Escuela de Estudios Árabes de Granada: Carlos Vílchez Vílchez, *El Palacio del Partal Alto de la medina de la Alhambra,* en la que exponía nuevos datos.

[6] Carlos Vílchez Vílchez, *El Palacio del Partal Alto de la Alhambra,* págs. 45-101. Remitimos a los interesados sobre la etapa islámica de este palacio a estas páginas.

[7] *Ibidem,* pág. 105, y notas en pág. 157. Tomamos este dato del magnífico libro de los profesores Szmolka, Moreno y Osorio. Vid. Juan Szmolka Clarés, María A. Moreno Trujillo y María J. Osorio Pérez, *Epistolario del Conde de Tendilla. (1504-1506),* Universidad de Granada y Diputación de Granada, Granada, 1996.

1512 y se lo concede el rey Fernando a los Tendilla, que serán Alcaides de la Alhambra y vivirán en la Alhambra hasta mediados del siglo XVII, cuando se trasladan a la cabeza del mayorazgo de la Alcarria, en las villas de Mondéjar y Pastrana (Guadalajara), y algunas temporadas a Madrid. La Alcaldía de la Alhambra la ostentan ininterrumpidamente hasta 1718, momento en el que son retirados del cargo a causa del conflicto que los enfrenta al rey Felipe V pues los Mondéjar habían tomado partido por el Archiduque Carlos de Austria en la Guerra de Sucesión española (1700-1713). De nuevo vuelven a la Alcaldía en 1726, pero definitivamente son separados de la Alcaldía de la Alhambra en 1734, año en el que es nombrado Alcaide el coronel D. Luis de Castañeda.

Con los datos que teníamos en 2001 creíamos que el palacio perteneció a los Mondéjar hasta 1735, que lo dejan arruinar y venden sus restos. En ese año se entabla un pleito por la propiedad y rentas del palacio en la Alhambra, además de la Casa de las Gallinas, entre los Mondéjar, representados por D. Francisco Nicolás de Zayas, y por el Fiscal de la Real Fortaleza de la Alhambra, D. Miguel Eugenio Algazate. Pensábamos que el palacio había vuelto a manos de la Corona porque el representante de la Casa de Mondéjar no pudo presentar el título de propiedad de ese palacio, y alegaba la fiscalía que los marqueses de Mondéjar no tenían «*más que el simple uso y habitación que se les concedió a sus antecesores mientras ejercieron esta Alcaydía*» y por tanto no su propiedad. Las noticias posteriores que teníamos de ese siglo XVIII indicaban que a partir de 1741 el palacio estaba arruinado y se había convertido en huertas que *«llaman del Palacio de Mondéxar»* y fueron arrendadas a Juan Ruíz Porcel. También se hace una inspección en 1744 por Francisco Pérez Orozco, Maestro Mayor de la Reales Obras de la Fortaleza de la Alhambra, que refrenda el estado de ruina total del palacio.[8]

Los datos más relevantes que nos proporciona este nuevo documento, e iremos desarrollando a lo largo del artículo, son que en primer lugar que entre 1815 y 1820 se había hecho la casa del colono, y nos especifica las lindes de la huerta del marqués de Mondéjar de forma absolutamente clara, en segundo lugar que en esta escritura se cita una agregación al Mayorazgo de Mondéjar dada en Mondéjar a 26 de octubre de 1494 donde se hace referencia a otra ampliación anterior de los condes de Tendilla el 7 de septiembre de 1494, con Facultad de los Reyes Católicos, añadiendo *«las casas de morada que nos habemos y tenemos en el Alhambra de la Ciudad de Granada,…»*, y en tercer lugar, que la Huerta de Santa María de la Alhambra perteneció a la Casa de Mondéjar hasta 1831 y, así pues tenemos que rectificar la fecha de 1735 que antes apuntábamos, y sus nuevos propietarios fueron D. Manuel y D. Laureano de Ávila.

[8] *Ibidem,* págs. 130-134, y documentos en págs. 168-171.

En el primer plano conocido de la Alhambra, la llamada «Planta Grande del Palacio de Carlos V» de Pedro de Machuca y Diego de Siloé, de hacia 1532[9], no aparece esta zona ya que queda en el sector de la Rauda Real donde se había programado ejecutar las cocinas, aunque por suerte no se hicieron. En la famosa «Plataforma» de Ambrosio de Vico (1590-1610) no podemos localizar por desgracia con seguridad la huerta del marqués de Mondéjar ya que su dibujo está girado en distintas partes, y no sigue una secuencia real topográfica, y mientras que existen zonas y palacios muy identificables, otros, como el de esta huerta, no podemos identificarlos de forma científica. En el «Plano General de la Fortaleza de la Alhambra, sus contornos y parte de su jurisdicción», conocido como de los Académicos, de 1776, aparece dibujada la huerta señalada con el núm. 23 como «*Ruinas de la Casa del conde de Tendilla*», y en él no vemos el palacio sino que sólo destaca la gran alberca, reutilizada para el riego, y una crujía (Plano 3). Aparece también en los planos generales de Alexandre Laborde (1812) y James Cavanah Murphy (1813) que copian el plano de los Académicos. En el «Plano General de la Alhambra» de Jules Goury y Owen Jones (1842-1845) se refleja una huerta densamente cultivada, y a su lado oriental, la «*Huerta de San Francisco*».[10] (Plano 4)

En el «Plano de la Alhambra y Generalife, con las antiguas construcciones, las modernas y algunas de las que han desaparecido» de Rafael Contreras (1878) curiosamente aparecen unidas esta huerta y la huerta de San Francisco, que rotula con el núm. 55 y dice «*Líneas de demarcación entre el palacio destruido y la Alhambra Alta*». (Plano 5)

En el siglo XX, aparece la huerta en el famoso y útil «Plano General de la Alhambra con las propiedades interiores y exteriores» de Modesto Cendoya (1908), rotulado con la letra E que dice «*Ruinas del Palacio de Mondéjar y Tendillas»,* y aparece ya la denominación de «*Huerta de Santa María»* con la letra f, con la alberca y dos casas.[11] (Plano 6)

En 1917 Ricardo Velázquez Bosco, Arquitecto-Inspector de Monumentos redacta un Plan de Expropiaciones, y posteriormente en el Plan General de Conservación de la Alhambra, proponía que la huerta, que denomina como Huerta de Santa María, fuera expropiada a su dueño que era en esa fecha D. Luis Márquez Valverde. La huerta se divide en dos partes más tarde, y la expropiación a sus propietarios la lleva a cabo en 1929 el Arquitecto-Director de la Alhambra Leopoldo Torres Balbás, en

---

[9] Carlos Vílchez Vílchez, *El Palacio del Partal Alto de la Alhambra,* págs. 115-117; Antonio Gámiz Gordo, *Alhambra. Imágenes de ciudad y paisaje (hasta 1800),* Granada, 2008, págs. 40-50.

[10] Carlos Vílchez Vílchez, *El Palacio del Partal Alto de la Alhambra,* págs. 134-140. Un ejemplar del plano de Goury y Jones se conserva en la Biblioteca de la Alhambra, vid. *El legado del Conde de Romanones a la Biblioteca de la Alhambra,* Patronato de la Alhambra y Generalife, Granada, 2011. Estudio Preliminar de Manuel Titos Martínez, y Clasificación y Textos de M.ª del Mar Melgarejo Jaldo y M.ª del Mar Gil Serra.

[11] Carlos Vílchez Vílchez, *El Palacio del Partal Alto de la Alhambra,* págs. 140-141.

nombre del Estado: por un lado Doña María Reyes Sáenz y sus hijos Doña María y D. Salvador Martínez Reyes reciben 63.076,80 pesetas por su parte, y por otro a Doña Mercedes Sáenz Reyes y a su marido D. Justo del Valle reciben 114.311,66 pesetas por su parte. La única condición de la adquisición fue que se deslindó la parte meridional de las dos fincas, cada una con una casa y jardín, que quedan en propiedad de los antiguos dueños[12]. (Plano 7)

Comienza el renacer del antiguo palacio con su excavación y consolidación que lleva a cabo Leopoldo Torres Balbás desde 1929 a 1936 (Lám. 3), y termina Francisco Prieto Moreno durante la Guerra Civil y la Dictadura de Franco[13]. En la actualidad la propiedad de estas dos fincas de la Huerta de Santa María pertenece a los descendientes de los citados propietarios.

Estos datos son los que teníamos en 2001, pero la localización de la escritura de venta de esta huerta en 1831 modifica y completa nuestro conocimiento, como ahora veremos. Vamos a incluir en el Apéndice Documental buena parte de la escritura transcrita porque pensamos que no sólo nos sirve a nosotros para el estudio de la huerta de la Real Fortaleza de la Alhambra, sino que también será muy útil para otros investigadores que podrán comparar los bienes de los marqueses de Mondéjar en Granada y provincia. Aparecen citados todos los bienes, y la subasta y venta de la huerta de la Alhambra y no de los otros. Pero como bien dice mi gran amigo el profesor José Tito Rojo hay que tener generosidad para compartir toda la documentación, y no sólo citarla.

El análisis de esta escritura cumplimentada en la notaría de D. José M.ª de Garamendi de Madrid, comienza con la presentación en ella por parte de D. Joaquín de la Escalera, del Consejo de S.M., Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, y de la Legión de Honor de Francia, Oidor honorario de la Real Audiencia de Sevilla y Teniente Corregidor de esta M.N. Villa de Madrid y su partido, *«de Real Facultad que se insertará, su fecha tres de Abril último, con el auto de su cumplimiento y diligencias pide al Rey Fernando VII gracia para que el Marqués de Bélgida y Mondéjar pueda vender las propiedades en la ciudad de Granada y su provincia vinculadas a su Mayorazgo, por un importe de quinientos mil reales»*. [14]

La Casa de Mondéjar se había unido a la Casa de Bélgida en el último tercio del siglo XVIII (el título fue otorgado en 1753 por Fernando VI), y un nieto de esta unión será el personaje al que se refiere esta escritura: Juan de la Cruz Belvís de Moncada, IV marqués de Bélgida, XV marqués de Mondéjar, XVII conde de Tendilla y IV marqués de Piedras-Albas[15], presentado en esta escritura como «*el Exmo. Sr. Dn. Juan de la*

---

[12] *Ibidem,* págs. 107-108, y documentos en págs. 171-174.

[13] *Ibidem,* págs. 141-163.

[14] AHProtocolos. Madrid. Protocolos de D. José M.ª de Garamendi. P= 23.068, fol. 330.

[15] José L. G. de Paz, *La Casa de Mondéjar. Apuntes Histórico y Biográficos.* www.uam.es/personal_pdi/ciencias/depaz/mendoza/belvis.htm.

Cruz Belbis de Moncada, Pizarro y Herrero, Ibáñez de Segovia, López de Mendoza, Laso de la Vega, Peralta, Figueroa y Cárdenas, Fernández de Velasco, Tovar, Carvajal y Ossorio, Fajardo Coalla, Señoría N.ª… (sic) Marqués de Bélgida, Mondéjar y Sn. Juan de Piedras-albas, Adelantado mayor de la nueva Galicia, dos veces Grande de España de primera clase, Gentil-Hombre de Cámara de S.M. con egercicio, Caballero de la insigne orden el toisón de Oro; Gran Cruz de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, Caballerizo y Ballestero mayor del Rey N.S.». [16]

Es un episodio bastante insólito en este periodo que consiste en el permiso real para vender parte de un mayorazgo, en este caso de Mondéjar, y como sabemos los bienes estaban vinculados y eran indivisibles. El rey dio Real Licencia o Gracia de fecha 12 de Marzo de 1830 para la Real Cámara de S.M., y la Real Cámara redactó una Real Facultad de 3 de Abril de 1830, que permitía la enajenación de los bienes del Mayorazgo en la Ciudad de Granada y su Provincia con un valor de quinientos mil reales, a cambio de incluir en su lugar en el Mayorazgo un olivar libre, de los Llanos y Cruz del Gitano, término del Lugar de Villargordo del Reino de Jaén, con 20.000 pies útiles y un valor de un millón de reales. Para ello debía estar de acuerdo su hijo primogénito e inmediato sucesor el Conde de Monteverde, como así fue, que siempre estuvo presente junto a su padre en todo el proceso.

El 13 de Abril de 1830, D. Esteban Díez de Prado, del Consejo de S.M., Primer Teniente Corregidor de la Villa y Corte de Madrid, envía la Real Facultad y su Auto de ejecución a D. José M.ª de Garamendi, Escribano del Número de la Real y Muy Noble Villa y Corte de Madrid, que es nombrado Notario y Juez en este proceso, y él a su vez notifica a D. Joaquín de la Escalera su nombramiento como Comisionado, de tal forma que todo el proceso lo van a controlar D. José de Garamendi y D. Joaquín de la Escalera.[17]

Le piden al marqués de Bélgida y Mondéjar que aporte la documentación de los bienes que van a ser vendidos gracias a esta Real Facultad, y también su título de propiedad. Estos bienes deben sacarse a subasta y su remate no puede ser menor a las dos terceras partes de su valor. Le contesta que todo el asunto lo llevara su D. Pedro Antonio de la Madrid, Contador de la Casa y Estados del Marqués de Mondéjar. Los quinientos mil reales se los había adelantado al marqués D. José del Collado, su tesorero. D. Pedro de Madrid hace una relación de esos bienes y la envía a Granada con fecha 20 de Septiembre con una requisitoria a los Justicias de Granada, D. Mariano Milla, del Consejo de S.M. y Oidor de la Real Chancillería de Granada, y el Escribano D. Dionisio Antonio de Puga, para que exigieran a los Administradores del marqués en Granada, D. Juan de Dios del Puche y D.ª Antonia Josefa del Puche, y que *«manifestasen los linderos de las fincas comprendidas en la nota que iba inserta en el despacho y diesen*

[16] AHProtocolos. Madrid. Protocolos de D. José M.ª de Garamendi. P= 23.068, fol. 330.
[17] *Ibidem,* fols. 330-331.

razón de los títulos de propiedad y grabámenes que sobre sí tubiesen; y contestaron que no tenían un exacto conocimiento de los linderos, pero que eran bastante conocidas las fincas) y podía verificarse el remate en ella las razones y linderos de cada finca antes de la subasta si fuese necesario, o verificado al remate», y que estos datos obraban en la Contaduría del marquesado en Madrid[18]. Este trámite se hace en Granada el 3 de octubre, y a continuación el 6 de octubre el Oidor D. Mariano Milla y el Escribano D. Dionisio Antonio de Puga promulgan un Auto en Granada para que se anuncie la subasta de estas fincas por treinta días en Granada y en las poblaciones donde se hallaban, y se haga la subasta, partiendo de un precio base de 20.000 reales. Después estas posturas debían mandarse a Madrid para ser aprobadas por Garamendi y Escalera.

En la primera postura de la subasta, el 4 de noviembre, D. Domingo Fernández ofrece 13.000 reales y el presbítero D. Isidro de la Vega 14.000 reales. En la segunda postura, el 9 de diciembre, van subiendo D. Domingo Fernández y D. Isidro de la Vega, y entre en liza D. Pablo Mingorance que también sube, rematando finalmente éste último por 23.200 reales.[19]

Extrañamente al día siguiente, el 10, D. Pablo Mingorance solicita ante D. Mariano de Villa que el remate final pueda cederlo a los hermanos D. Manuel y D. Laureano de Ávila, respectivamente Prior de la Santa Metropolitana Iglesia y Capellán de honor de la Real Capilla de esta Ciudad. Creemos pues que Mingorance pudo que actuar en la subasta como testaferro de ellos. El 11 D. Mariano Villa acepta esta cesión. El día 20 los hermanos Ávila dan un poder para representarlos en Madrid a D. José Barea y Ávila, residente en la capital. [20]

Se envía el resultado de la puja a Madrid el 27 de diciembre de 1830, y el 20 de enero de 1831 se entrega la puja en la Notaría y se acompaña de una Certificación del Contador D. Pedro Antonio Madrid y D. Francisco Doroteo de la Carrera, Cronista, Rey de armas de Número de S.M., Revisor de letras antiguas de esta Corte y demás Pueblos del Reyno con Real Título del Supremo Consejo de Castilla y archivero de los mismos Estados de Mondéjar, sobre los bienes y su propiedad de estas fincas, y se afirma que sólo hay gravamen de *«tres censos expresados en la relación presentada de ellas que sobre las casas de la Calle de Elvira ascienden a once mil y tres reales»*.[21]

La relación de las fincas, antes citada, del Marqués de Mondéjar en Granada y alrededores, y sus valores y rentas anuales fue hecha por D. Pedro Antonio de Madrid, Contador de la Casa y Estados del Marqués de Mondéjar, en Madrid con fecha 12 y 19 de Septiembre de 1830. Vamos a citar todas pero nos centraremos en la huerta de

---

[18] *Ibidem,* fols. 331-332, y 353v.º-354v. Incorpora esta Certificación D. José M.ª de Garamendi a su Notaría el 22 de enero de 1831, y la recoge en esta escritura en fols. 376v.º-388. También de la copia de la Certificación a D. José Barea como apoderado de D. Manuel y D. Laureano Ávila el mismo día.

[19] *Ibidem,* fols. 331-332. El auto y la subasta se recogen en fols. 355-369.

[20] *Ibidem,* fols. 369v.º-375.

[21] *Ibidem,* fols. 332v.º y fol. 388.

la Alhambra. En Granada tenía una serie de casas, molinos, tierras y propiedad de aguas. Constan cinco casas y dos portales en el Realejo alto, una casa en el Zacatín frente al puente de la Gallinería, dos casas a espaldas del Convento del Ángel, y dos casas en la calle Elvira, y especifica los censos que tiene, *«uno de nobenta y un reales y veinte y siete maravedís anuales a fabor de las memorias que fundó el Doctor Diego Loaysa y se paga al Exmo. Sr. Marqués del Castellar, Conde del Arco, como Patrono de dichas Memorias: y otro de nobenta y nuebe reales de réditos anuales a la Comunidad de Mercedarias calzadas de dicha Ciudad de Granada: Sobre los Portales de la Alcaycería gravita otro censo de ciento treinta y nuebe reales y seis maravedís anuales a fabor de la renta de la Abuela»*. También tiene tres portales en la Alcaicería en la calle Oficios, una casa mesón en el Lugar de Cacín, y una casa en el Lugar de Fornes.

Los molinos los vamos a enumerar como aparecen porque sus detalles son curiosos: *«Un molino arinero en la ribera del Genil de dicha Ciudad, llamado del Marqués, de cinco paradas… Otro Molino harinero llamado de la Salud en la ribera del Darro, de dos paradas… Otro Molino arinero llamado de Parramonta* (debe decir Tarramonta) *en la vega de la dicha Ciudad, con dos paradas… Otro Molino arinero en el Lugar de Cacín, con tres paradas, y las tierras de la vega a él agregadas… Un Molino de aceyte en el Lugar de Béznar, con una viga… Otro Molino de aceyte en el Lugar de Talará, con una viga»*.

Vamos a citar brevemente algunos molinos para los investigadores que tengan interés sepan donde están estos datos. El Molino de Tarramonta lo describe como *«Un Molino pan moler de tres paradas y tres hazas de tierra calma de riego que posee el Estado de Mondéjar, como alhaja del Mayorazho que fundó el Exmo. Sr. Dn. Íñigo López de Mendoza, cuyo molino muele con la acequia que llaman de Tarramonta»*, y el Molino de Béznar como *«Otro de aceyte con su viga, usillo y piedra sin caldera, con cuatro Pilones en que se recibe el aceyte, pertenecientes al mismo Mayorazgo, y está sito en el Lugar de Béznar, del Valle de Lecrín»*, y el de Molino de Talará como *«Otro Molino también de aceyte con su viga, usillo, piedra, caldera de cobre y ocho pilones, con dos Tinajas pequeñas, que está inmediato al lugar de Talará, a la subida del Río que llaman Torrente»*. [22]

Tiene propiedad de aguas en la acequia llamada Jaque del Marqués en Granada en los días miércoles y Jueves de quince en quince días, y las aguas del día viernes de quince en quince días de la referida acequia, y cinco oncenas partes de los sobrantes del agua de la acequia llamada Darro turbio en dicha Ciudad.

En tierras posee ocho marjales en término de Granada y pago de Tarramonta, catorce marjales en dicho pago y término de Churriana, cuarenta y seis marjales en la vega de Almuñécar, en cinco hazas, dos Huertos en el Lugar de Nigüelas, de unos cuatro marjales, una haza en el Lugar de Fornes junto al Molino que llaman de Aguado, como de tres fanegas de tierra, el cortijo de Pozuelo compuesto de dos suertes que están ocupadas, y gana de renta fija cada año ochenta y cuatro fanegas de

[22] *Ibidem*. Sobre los vid. molinos fols. 352v.º-352v.º, y al final de la escritura en fols. 384v.º-386.

trigo, y cuarenta de cebada, incluso el valor de tres casas de que se compone, y otra suerte que está vacante llamada de la Laguna, un Chaparral que se está criando, y que no rinde en el día, y, lo que nos interesa ahora, *«una huerta dentro de la Real Fortaleza de la Alhambra de la dicha Ciudad, de cabida como de once marjales, con su casa»*. El valor total de estos bienes era de 484.400 reales y su renta anual de 32.540 reales. El valor de la huerta de la Alhambra era de 20.000 reales y su renta anual de 1.100 reales.[23]

D. Manuel y D. Laureano de Ávila, representados por D. José Barea, quieren comprar *«la Huerta de cavida (como) de once marjales poco más o menos, con Casa, cuadra, corrales y alberca, situada en la Real Fortaleza de la Alhambra de dicha Ciudad en veinte y tres mil doscientos reales»*. Barea recibe el testimonio del Contador de los Mondéjar, pero reclama que ha habido cambios y para *«que se expresase con claridad en la escritura el estado actual de la dicha finca por ser muy diferente del que tenía en lo antiguo antes de la destrucción de la Casa-Palacio ruinoso que havía en la referida Huerta, haviéndose obrado después una casita pequeña para albergue del colono, redificado sus cercas, cuadra, corrales y alberca, y agregándose parte de los solares a las tierras de labor por cuya causa en el día con las que antes tenía sembradas de hortaliza, y árboles se componía dicha huerta de catorce marjales de tierra poco más o menos de labor y arboleda con riego propio para cuyo uso conservaba de lo antiguo una gran alberca que sirve de depósito a sus aguas»*. Una vez rectificada firmó el remate definitivo el 16 de febrero, y pagó los veinte y tres mil doscientos reales, reteniéndole novecientos veinte y ocho reales para el pago de la alcabala a su debido tiempo en Granada, y otros cuatro mil doscientos noventa y dos reales que la Escribanía dedujo para los gastos del Juzgado de Madrid y los de Granada para entregar a los interesados respectivos, quedando líquidos veinte mil quinientos noventa reales para entregar, como se hizo en el día mismo de la consignación, al Tesorero del marqués de Mondéjar[24]. El desglose del precio de la huerta y los pagos que tiene que realizar aparece al final de la escritura como liquidación que firma D. José M.ª de Garamendi en 16 de febrero de 1831: Alcabala 928 reales, Coste de los expedientes de Granada y Madrid 1.682 reales, «Baxas» 2.610 reales, y Líquido para entregar a D. José del Collado 20.590 reales.

Garamendi hace la Carta de pago por 20.590 reales del líquido, a 17 de Febrero, firmada por D. José del Collado, y el 18 de febrero D. José Barea firma el recibo de haber recibido los 928 reales de la alcabala para su posterior pago en Granada.[25]

D. José de Garamendi formaliza la escritura el mismo 16 de febrero de 1831 otorgada por el marqués de Bélgida y Mondéjar y su hijo primogénito el conde de Villamonte, dice: *«Que da en venta y enagenación perpetua para siempre jamás a los Señores*

---

[23] *Ibidem,* fols. 349v.º-353v.º. En la Certificación recogida al final de la escritura aparecen citados los 46 marjales de tierra de plantar cañas dulces en la Vega de Almuñécar divididos en varios pagos: fols. 387-388.

[24] *Ibidem,* fols. 332-332v.º, los escritos están insertos en los fols. 389v.º-391.

[25] *Ibidem,* fols. 391-395.

D. Manuel y D. Laureano de Ávila, vecinos de la Ciudad de Granada, para ellos y quien les suceda en sus derechos, la referida huerta de catorce marjales poco más o menos de tierra de labor y arboleda cercados de tapias o valates con riego propio, para cuyo uso se conserva de lo antiguo una grande alberca que sirve de depósito a sus propias aguas; una casita nueva con corrales y cuadra que para albergue del colono en los años de Ochocientos quince a ochocientos veinte se hizo a la derecha como se entra en la referida huerta, sito todo en la Real Fortaleza de la Alhambra de dicha Ciudad de Granada, linde por una parte con la calle pública y Casa del partal, por dicha otra calle pública donde estaba la huerta de San Francisco; por otra parte de la Calle Real, y por la otra la posada que solía ser del Señor Comendador de León; cuyo terreno es el mismo que ocupaba el Palacio ruinoso propio del Mayorazgo del Sr. Marqués actual y conocido de tiempo inmemorial por el Palacio del Señor Marqués de Mondéjar». [26]

Comprobamos en primer lugar que entre 1815 y 1820 se había hecho la casa del colono, y nos especifica las lindes, dato muy interesante ya que nos indica que la huerta del palacio del marqués de Mondéjar (1) linda al Norte con el Palacio del Partal Bajo (3), por el Este con la calle que lo separa de la Huerta de San Francisco (4), por el Sur con la Calle Real Alta (5), y por el Oeste con la casa que utilizaba el Comendador de León, D. Gutierre de Cárdenas, cuando esporádicamente vivió a finales del siglo xv y comienzos del siglo xvi en la Alhambra (muere en enero de 1503 en Alcalá de Henares), en el pequeño palacio anejo al baño de la mezquita mayor (2), que como sabemos fueron construcciones de Muhammad III.[27] (Lám. 4)

Hacemos un inciso para comentar el papel del Comendador Mayor de León en la entrada a la Alhambra. La profesora M.ª del Carmen Pescador analizó un documento en el que demostraba que antes de la entrega oficial de Granada del sultán Boabdil (Muhammad XII) a los Reyes Católicos llevada a cabo al mediodía del día 2 de enero de 1492, hubo una entrega secreta extraoficial de la medina de la Alhambra en la madrugada del día 1 al 2. Se produce este hecho porque el sultán cree que se va a producir una rebelión popular, y de esa manera la entrega, que estaba estipulada para el día 6, se adelanta al 2 y además se entra en la Alhambra en la madrugada, por el Sur para que no se supiera, con tropas al mando de D. Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, que ocupan la medina y defienden todas sus torres.

---

[26] *Ibidem,* fols. 333v.º-334v.º La escritura completa se recoge en los fol. 333v.º-340.

[27] Carlos Vílchez Vílchez, *La Alhambra de Leopoldo Torres Balbás,* págs. 435-437; Carlos Vílchez Vílchez, *El Palacio del Partal Alto de la Alhambra,* pág. 30; Ibn al-Jatib, *Al-Lamha al-badriyya fi ajbar al-dawla al-nasriyya,* en José M.ª Casciaro Ramírez, *Historia de los Reyes de la Alhambra,* Universidad de Granada y El Legado Andalusí, Granada, 1998, pág. 62. Estudio preliminar de Emilio Molina López. 2.ª edición con traducción de José M.ª Casciaro Ramírez y Emilio Molina López, Universidad de Granada, Granada, 2010, pág. 159.

Inmediatamente acude el conde de Tendilla que era la persona designada por los Reyes Católicos para gobernar la Alhambra.[28]

En segundo lugar comprobamos que en esta escritura se cita una agregación al Mayorazgo de Mondéjar dada en Mondéjar a 26 de octubre de 1494 donde se hace referencia a otra ampliación anterior de los condes de Tendilla el 7 de septiembre de 1494, con Facultad de los Reyes Católicos, añadiendo *«las casas de morada que nos habemos y tenemos en el Alhambra de la Ciudad de Granada, que alindan de la una parte con la Calle pública y la Casa del Partal, y de la otra parte la otra Calle pública, donde está la huerta de Sant Francisco, y de la otra parte la Calle Real y de la otra parte la posada que solía ser del Sr. Comendador mayor de León»* (Lám. 4). Finalmente D. Íñigo López de Mendoza y su mujer Doña Francisca Pacheco reúnen todo el Mayorazgo en favor de su hijo D. Luis Hurtado de Mendoza dado en la Alhambra con fecha 20 de febrero de 1503[29]. Así pues rectificamos la fecha de concesión por los Reyes Católicos a los condes de Tendilla del palacio en la Alhambra desde 1492 a 1494.

Esta escritura también demuestra, en tercer lugar, que le Huerta de Santa María de la Alhambra perteneció a la Casa de Mondéjar hasta 1831 y, así pues tenemos que rectificar la fecha de 1735 que antes apuntábamos, y sus nuevos propietarios fueron D. Manuel y D. Laureano de Ávila. Los demás propietarios de la huerta en el siglo xx se mantienen como hemos indicado arriba.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. Archivo Histórico Provincial de Granada (AHPGR) Libro C-101. Contaduría de Hipotecas de Granada. Libro de tomas de razón del medio por ciento del Derecho de Hipotecas. Años 1830-1831.

Folios sellados: (En cartela): SELLO DE OFICIO. (Escudo de Fernando VII): 1831.HISE ET IND.R. FERD.VII.D.G. (En cartela): 4 MRS. AÑO 1831.

> «(fol. 71) (Al margen: D. Manuel y D. Laureano de Ávila. Alhambra).
>
> Asimismo se presentó otra copia de escritura al parecer signada y firmada por D. José M.ª de Garemendi escribano por Real Habilitación para el despacho (fol. 71v) de la de D. Cristobal de Vicuña, de la otorgada en la Villa y Corte de Madrid por él mismo en treinta de Marzo próximo pasado, de la qual aparece que el Exmo. Sor. Marqués de Bergida y Mondéjar y el Exmo. Sor. Conde de Villa Monte su hijo primogénito

[28] María C. Pescador del Hoyo, «Cómo fue de verdad la Toma de Granada a la luz de un documento inédito», *Al-Andalus,* XX (1955), págs. 285-286. También hemos trabajado nostros este tema pero en relación con la arqueología y arquitectura de la Alhambra, vid. Carlos Vílchez Vílchez, «El "postigo de la Traición" en el secano de la Alhambra de Granada», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino,* 12 (1988), págs. 57-63.

[29] AHProtocolos. Madrid. Protocolos de D. José M.ª de Garamendi. P= 23.068, fols. 378v-379v. No hay duda de que de este testimonio de 1494 es la base de la descripción de la Huerta que se vende.

e inmediato sucesor, y con intervención del Sor. D. Joaquín de la Escalera, del Consejo de S.M., Teniente Corregidor de la dicha Villa, vendieron con Real facultad a los Sres. D. Manuel y D. Laureano de Ávila, vecinos de esta Ciudad, una huerta de catorce marjales de tierra de labor y arboleda con una Casa situada en la Real Fortaleza de la Alhambra de esta dicha Ciudad, en precio de veinte y tres mil doscientos reales de vellón, haviendo satisfecho ciento diez y seis reales del medio por ciento de esta venta».

2. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHProtocolos.Madrid). Protocolos de D. José M.ª de Garamendi. P= 23.068, folios 330-395.

Folios sellados: (En cartela): Sello 4.º 40 mrs. (Escudo de Fernando VII): 1831. HISE ET IND.R. FERD.VII.D.G. (En cartela): Año de 1831.

«(fol. 330) Venta en virtud de Real Facultad de una huerta con 14 marjales de tierra, una alberca para depósito de sus aguas y una casa con corrales y cuadra, sita en la Real Fortaleza de la Alhambra de Granada, otorgada por el Exmo. Sr. Marqués de Bélgida y el Exmo. Sr. su inmediato, con intervención del Sr. Escalera a favor de los Sres. Dn. Manuel y Dn. Laureano de Ávila. Madrid. 30 de Marzo 1831.

(Al margen: Di copia a D. José Barea en pliegos de Mayores el primero y último y en el intermedio del cuarto mismo día de su otorgamiento). En la Villa de Madrid a treinta de Marzo (de) mil ochocientos treinta y uno: ante mí el Escribano de SM. y del Número de ella, y testigos el Exmo. Sr. Dn. Juan de la Cruz Belbis de Moncada, Pizarro y Herrero, Ibáñez de Segovia, López de Mendoza, Laso de la Vega, Peralta, Figueroa y Cárdenas, Fernández de Velasco, Tovar, Carvajal y Ossorio, Fajardo Coalla, Señoría N.ª Ilma. Marqués de Bélgida, Mondéjar y Sn. Juan de Piedras-albas, Adelantado mayor de la nueva Galicia, dos veces Grande de España de primera clase, Gentil-Hombre de Cámara de S.M. con egercicio, Caballero de la insigne orden el toisón de Oro; Gran Cruz de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, Caballerizo y Ballestero mayor del Rey N.S., en unión con el Sr. Conde de Villamonte su hijo primogénito e inmediato sucesor, y con intervención del Sr. Dn. Joaquín de la Escalera, del Consejo de SM. Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, condecorado con la Legión de honor de Francia, Teniente Corregidor (fol. 330v) de esta Villa, y Juez Comisionado en el asunto que se expresará. Dixo S.E. que acudió a SM. solicitando su Real gracia y facultad para vender bienes de las vinculaciones que posee, que produgesen unos quinientos mil reales, para satisfacer con ellos el alcance de su tesorero D. José del Collado que le había anticipado generosamente por mesadas para la subsistencia de a casa de S.E. y no havía podido ser reintegrado por los considerables gastos en la reposición, elaboración y completa plantación de veinte mil olivos, sito en el plantío de los Llanos y Cruz del Gitano, término del Lugar de Villargordo Reyno de Jaén, substituyendo este olivar de casi duplo valor en lugar de los bienes que se vendiesen; y como era una medida ventajosísima subscrivió el inmediato, y SM. accedió en un todo a la pretensión en doce de Marzo del año último remitiendo la exposición con su Real Orden a la (Real) Secretaría de la Cámara y a consulta de este Supremo Tribunal se expidió en tres de Abril siguiente, la citada real facultad, disponiendo en ella que quedando el olibar agregado a los Mayorazgos en lugar de

las fincas que se enagenasen se procediese a la venta de las mismas hasta que se produxeren (fol. 331) unos quinientos mil reales, dando comisión al Sr. Corregidor o cualesquiera de sus tenientes para la egecución. Mandaba guardar y cumplir en el trece del mismo mes por el antecesor en La Audiencia del Sr. Escalera y Escribanía que despacho, se acordó que se hiciese saver a S.E. presentase razón puntual de las fincas que trataba de enagenar, con expresión de los Mayorazgos a que pertenecían; para que realizada la subasta de las suficientes a cubrir la cantidad comprendida en la Real facultad, se pudiese subrogar a cada uno lo que le cupiese en el olivar que se mencionaba, del cual presentase también los títulos de pertenencia para el objeto prevenido, y las fundaciones de los vínculos de las fincas que se enagenasen. Hecha saver esta providencia con la tención devida a S.E. mandó que se entendiesen las diligencias con su Contador D. Pedro Antonio de la Madrid, a quién daría las órdenes para ello. Con efecto este produxo una nota de las fincas sitas en Granada y sus inmediaciones, espresiva del valor y renta respectiva de ellas, para que evitando el coste de su tasador, se sacasen a subasta y rematasen no siendo por menos de las dos terceras partes del valor designado de cada finca o de todas juntas, con calidad de hacerse el (fol. 331v) pago en esta Corte, previa la aprovación y extensión de la escritura de venta, para lo cual se expediese el oportuno despacho a las Justicias de Granada. Así se mandó en diez y ocho de Setiembre previniendo que la Justicia egecutoria exigiese de los Administradores de S.E. en Granada las razones y linderos de cada finca antes de la subasta si fuese necesario, o verificado al el remate, para conocimiento del comprador y devida claridad. Librado el despacho en veinte del mismo mes de Setiembre del año último, se cumplimentó en Granada en seis de Octubre siguiente por el Sr. D. Mariano Milla, del Consejo de SM. su Secretario con egercicio de decretos, Oidor de aquella Corte, por testimonio del Escribano de SM. y de Cámara de la misma D. Dionisio Antonio de Puga, mandado hacer saver ante todas cosas a los Administradores de S.E. D. Juan de Dios del Puche y D.ª Antonio Josefa del Puche manifestasen los linderos de las fincas comprendidas en la nota que iba inserta en el despacho y diesen razón de los títulos de propiedad y grabámenes que sobre sí tubiesen; y contestaron que no tenían un exacto conocimiento de los linderos, pero que eran bastante conocidas las fincas (fol. 332) y podía verificarse el remate en ellas; que los gravámenes eran los únicos que contenía la relación y no se havía tenido noticia de otros en la Administración, y los títulos de propiedad obrarían regularmente en la Contaduría de S.E.: Con vista de esta respuesta se anunció por treinta días la subasta, fixando edictos en la Ciudad y poblaciones donde se hallavan las fincas; y conforme se hicieron posturas, se formaron expedientes particulares, y en cada uno de ellos se verificaron los remates oportunos; y vuelto después a anunciar su resultado con las mismas formalidades a presencia de dichos Administradores, se realizó el segundo por si havía quien pujase la mejora del cuarto, y todos con calidad de aprobarse por el Juzgado principal de la Comisión en Madrid, y de hacerse en él el pago del precio rematado: Venidos con efecto dichos expedientes y pieza principal formada en Granada, recayó en ellos la aprovación con anuencia de S.E. en veinte y siete de Diziembre último, y a su virtud se mandó que se presentasen las fundaciones de los Mayorazgos a que pertenecían las fincas rematadas y los títulos de pertenencia de ellas: Se hizo así acompañando (fol. 332v) una Certificación del Contador D.

Pedro Antonio Madrid y el Archivero D. Francisco Doroteo de la Carrera, su fecha veinte del siguiente Enero, extractando en ella las fundaciones y documentos que acompañaban y asegurando que no se hallavan en la Casa otros a causa de los varios secuestros, traslineaciones (sic) y otras vicisitudes que notoriamente ha padecido el Estado a que pertenecían, también aseguraron que las fincas rematadas no tenían sobre sí especial cargo, hipoteca ni grabamen alguno más que los tres censos expresados en la relación presentada de ellas que sobre las casas de la Calle de Elvira ascienden a once mil y tres reales: Se mandó unir ésta referida certificación a la pieza principal de Granada y comunicó a los compradores con los títulos y documentos que la misma refiere para que dijesen lo que se les ofreciese entregándoles a la vez su respectivo expediente de subasta; y tomados por D. José Barea vecino de esta Corte, Apoderado en ella, según el que presentó en el expediente quinto, otorgado en veinte de Diziembre último, ante el Escrivano del número de la Ciudad de Granada D. Mariano López, de los Señores D. Manuel y Laureano de Ávila vecinos de la misma Ciudad de Granada rematan(fol. 332v)tes de la Huerta de cavida (como) de once marjales poco más o menos, con Casa, cuadra, corrales y alberca, situada en la Real Fortaleza de la Alhambra de dicha Ciudad en veinte y tres mil doscientos reales; los debolvió presentando su conformidad y exigiendo los correspondientes testimonios que le sirviesen de títulos, y se expresase con claridad en la escritura el estado actual de la dicha finca por ser muy difirente del que tenía en lo antiguo antes de la destrucción de la Casa-Palacio ruinoso que havía en la referida Huerta, haviéndose obrado después una casita pequeña para albergue del colono, redificado sus cercas, cuadra, corrales y alberca, y agregándose parte de los solares a las tierras de labor por cuya causa en el día con las que antes tenía sembradas de hortaliza, y árboles se componía dicha huerta de catorce marjales de tierra poco más o menos de labor y arboleda con riego propio para cuyo uso conservaba de lo antiguo una gran alberca que sirve de depósito a sus aguas; y ratificándose en la conformidad consignó el diez y seis de Febrero último los veinte y tres mil doscientos reales en que se efectuó el remate de dicha finca celebrado por D, Pablo Mingorance y cedido a los referidos Señores D. Manuel y D. Laureano de Ávila, vecinos de la misma Ciudad de Granada sus poderdantes; de ellos bolvió a recoger veinte y ocho reales importe de la alcabala para satisfacerla a su devido tiempo en la dicha Ciudad, y la Escribanía dedujo los gastos de este Juzgado y los de Granada para entregar a los interesados respectivos conforme a lo decretado en el expediente número veinte y dos quedando líquidos veinte mil quinientos noventa reales para entregar como se hizo en el día mismo de la consignación al Tesorero de S.E. bajo la conducente carta de pago o sea libramiento que formalizó ante mí y se halla copiada en el expediente número quinto; y conforme al auto de dicho día, proveído en el propio expediente se ha formado de todo lo concerniente el correspondiente testimonio que comprueva cuanto va referido para unir como se hace a este registro e insertar en sus copias, a fin de que siempre conste y su tenor (a la hora) es el siguiente:

Aquí el testimonio:

Ba cierto y verdadero este traslado y concuerda con el testimonio unido al registro de esta escritura de que yo el infrascripto Escribano doy fe, y a que el Exmo. Sr. Marqués

de Belgida y Mondéjar, en conformidad con el Exmo. Sr. Conde de Villamonte su hijo Primogénito e inmediato sucesor y con el Sr. Juez Comisionado que interviene y se remite en uso de la gracia concedida por SM. en su real facultad (fol. 334) inserta, por sí como poseedor actual del estado de Mondéjar y en nombre de los demás sucesores que puedan serlo de él= Otorga: Que da en venta y enagenación perpetua para siempre jamás a los Señores D. Manuel y D. Laureano de Ávila, vecinos de la Ciudad de Granada, para ellos y quien les suceda en sus derechos, la referida huerta de catorce marjales poco más o menos de tierra de labor y arboleda cercados de tapias o valates con riego propio, para cuyo uso se conserva de lo antiguo una grande alberca que sirve de depósito a sus propias aguas; una casita nueva con corrales y cuadra que para albergue del colono en los años de Ochocientos quince a ochocientos veinte se hizo a la derecha como se entra en la referida huerta, sito todo en la Real Fortaleza de la Alhambra de dicha Ciudad de Granada, linde por una parte con la calle pública y Casa del partal, por dicha otra calle pública donde estaba la huerta de San Francisco; por otra parte de la Calle Real, y por la otra la posada que solía ser del Señor Comendador de León; cuyo terreno es el mismo que ocupaba el Palacio ruinoso propio del Mayorazgo del Sr. Marqués actual y conocido de tiempo inmemorial por el Palacio del Señor Marqués de Mondéjar; y de él es del que con sus tierras de lavor (fol. 334v) y arboleda con riego propio, según aparece en autos originales que se tienen a la vista y de que se dará testimonio al D. José Barea, se posesionó judicialmente Dn. Francisco Cascajares en el año de mil setecientos ochenta y uno, como apoderado para ello y para la toma de posesión de las demás fincas pertenecientes a los Mayorazgos que se hallaban en la Ciudad de Granada propias del Exmo. Sr. Marqués actual como sucesor de su difunto Padre Marqués de Mondéjar. Igualmente consta en otros autos, cuyo testimonio se tiene a la vista y se entregará al D. José Barea, la destrucción del referido Palacio ruinoso y conversión de sus solares en tierras de labor; ésta según testimonio librado en primero de Junio de mil setecientos treinta por el Escribano del Número de dicha Ciudad de Granada Juan Pablo Vilches, fue judicialmente mandada por el Sr. D. Felipe Antonio de Vinuesa, Caballero de la Orden de Calatraba, del Consejo de SM., Oidor en aquella Real Chancillería de Granada y Juez Protector particular y privativo de la Casa y Estados del Exmo. Sr. Marqués de Mondéjar antecesor del Exmo. Sr. Marqués actual, con virtud de Reales cédulas con inivición a todas las Justicias ordinarias; en él se refiere, que pensando SS.MM. ir a dicha Ciudad (fol. 335) y ocupar el real Palacio de la Alhambra, la Junta de Aposentamientos y Obras y reparos de las Casas de la misma y sus extramuros, pasó recado a dicho Señor Juez exponiéndole es estado ruinoso de la Casa Palacio contigua al de SS.MM. y propia del Señor Marqués de Mondéjar que devía servir para hospedar la Real comitiva; y SS.ª proveyó auto en el mismo día ante el citado Escribano Vilches para que se reparasen las Casas principales o Palacio que S.E. tenía en la dicha fortaleza de la Alhambra, que se hallavan inavitables y en estado de ruina, y que por la proximidad a la Real Casa devían servir para hospedar los Señores de egercicio que llevasen SS.MM. Se dieron varias providencias sobre este particular pero haciendo ver en el expediente la falta de fondos y que la ruina provenía de años anteriores, de lo que el mismo Escribano Vilches puso testimonio en los autos sacado de otros actuados ante él; sobre el arrendamiento de toda la hacienda del Sr. Marqués

que se dió a D. Juan Fernández Merino, pieza de treinta y ocho fohas,que dió principio en veinte y dos de Mayo de mil setecientos trece, de la declaración y reconocimiento de los reparos de dicha hacienda sacando lo respectivo al Palacio que (fol. 335v) importaría la que necesitaba este en aquella fecha ciento y diez mil reales; haviéndose vuelto a reconocer en el año de mi setecientos treinta y tres, y visto sus mayores deterioros y conversión casi en ruinas, se mandó dar información sobre la utilidad que resultaría al Mayorazgo su demolición, y hecha constar por parte del Sr. Marqués se acordó como útil y ventajoso por providencia de doce de Mayo de auqel año, dada por dicho Señor D. Felipe Antonio de Vinuesa, en la que mandó proceder a la demolición de dicho Palacio de la Alhambra puesto que havía venido al estado de su mayor ruina desapareciendo los pocos materiales que existían, y así mismo mandó sacar el pregón dicha demolición y materiales con calidad de redificar las tapias de la huerta de dicho Palacio y hacer vivienda en la Caballeriza que havía en él para que havitase el ortelano y no quedase en todo perdida su memoria, y el Mayorazgo sin esta alaja, de cuyo arrendamiento en poca o mucha cantidad podían disfrutar los poseedores de dicho Mayorazgo, se egecutó así, como más o menos resulta de dicho testimonio, dado por Vilches el citado día primero de Junio de mil setecientos treinta y tres. Consta igualmente en una egecutoria que se tiene a la vista que tratando el Sr. Fiscal de la Real Fortaleza de la Alhambra de subastar varios solares situados en ella como pertene(fol. 336)cientes al Patrimonio de SM., se mostró parte en los autos la del Exmo. Sr. Marqués de Mondéjar y suspendió la subasta por la pretensión que introduxo de ser propios de sus Estados dichos solares y para acreditarlo se pusieron con citación fiscal diferentes testimonios incluso el de la fundación de sus Mayorazgos en Granada, de que se dió traslado al Sr. Fiscal, quien contradixo las pretensiones de la parte del Sr. Marqués, y seguido el litigio con el mismo Fiscal del Real Sitio y Contador y Veedor de hacienda y Guerra del mismo, se recibió a prueba practicaron las partes la que creyeron conveniente a su respectivo derecho: alegaron de bien provado y vistos por el Sr. Pedro Dávila y Cárdenas, del Consejo de SM., su Oidor en la Real Chancillería de Granada y Juez privativo de la Alambra y demás fortalezas de ella, por su sentencia de primero de Agosto de mil setecientos setenta y cuatro, absolvió a la parte del Real Patrimonio de SM. de la demanda puesta por la del Sr. Marqués declarándolo por libre de ella e imponiendo perpetuo silencio a SE., de cuya sentencia se (fol. 336v) apeló al Consejo a donde se remitieron los autos, y vistos en dicha Superioridad con audiencia final en veinte y cinco de Setiembre de mil setecientos y setenta y seis se rebocó la Sentencia apelada y mandó que se reintegrase al Sr. Marqués en la posesión en que estaba en el año de mi setecientos cuarenta y uno del solar que havía sido Palacio llamado del Marqués de Mondéjar y demás a él accesorio con las rentas vencidas desde el día que se le privó de su goce y posesión y aunque se suplicó de esta Superior resolución, se confirmó en revista en quince de Julio de mil setecientos ochenta; y en su consecuencia se despachó por los Sre. del real y Supremo Consejo de Castilla la correspondiente egecutoria, su fecha en Madrid a trece de Octubre del mismo año de Setecientos ochenta refrendada del Secretario de Cámara del Rey NS., Don Juan Antonio Herrero y Peñuelas de la que se ha sacado testimonio en relación con los insertos necesarios a acreditar la pertenencia de la huerta de que se dará al comprador de ella para que le sirva de título de

propiedad; y en la misma forma la vende S.E. con las entradas, salidas, (fol. 337) usos, costumbres, derechos y serbidumbres, cuantas tiene y la pertenezcan, sin reserbación de cosa alguna por los veinte y tres doscientos reales en metálico de que deducida la alcabala que queda en poder del Apoderado de los compradores y gastos de Madrid y Granada, resultaron veinte mil quinientos noventa reales líquidos que el tesorero de S.E. D. José del Collado recibió bajo la carta de pago que va inserta; y por no parecer de presente la entrega aunque está realmente probada con lo que se haya comprendido en el testimonio inserto no obstante a mayor seguridad del comprador renuncia S.E. la excepción del dinero no contado la ley nueve, título primero, partida quinta que de ella trata y los dos años que señala para la prueva de su recibo los cuales los da por pasados como si lo estubieran, y formaliza la más segura y eficaz carta de pago que al derecho y mayor satisfacción de los compradores convenga. Declara S.E. que el verdadero valor de dicha Huerta, casa y tapia es la cantidad referida en que como mayores postores se han rematado; y si más vale o pueda valer a nombre suyo y de dicho mayorazgo de (fol. 337v) Mondéjar y más poseedores que puedan ser de él, hace del exceso en poca o mucha suma a fabor de los compradores sus herederos y sucesores gracia y donación perfecta e irrebocable con todas las seguridades legales, renunciando la ley primera título once, libro quinto de la Recopilación que trata de los contratos de venta, trueque y de otros en que hay lesión en más o menos de la mitad del justo precio y lo cuatro años que señala para pedir su rescisión o el suplemento a su justo valor: Por tanto desde diez y seis de Febrero último en que a nombre de los compradores se hizo el pago del remate por Dn. José Barea apoderado de los mismos, según el poder que va inmerso, renuncia S.E. para siempre por sí y sus sucesores en dicho Mayorazgo el dominio, posesión y otro cualquier derecho que les corresponda a la enunciada Huerta y Casa de la Real fortaleza de la Alambra, traspasándolas con el agua que le corresponde y todas las acciones que en cualesquiera manera les compete en los compradores y en quién les represente para que las posean, enagenen y dispongan de ellas a su arbitrio, como de cosa suya (fol. 338) adquirida con legítimo y justo título, tomando la posesión de ellas judicial o extrajudicialmente, y para que no necesiten tomarla que S.E. les dé copia autorizada de esta escritura, con la cual y testimonio de títulos en la parte necesaria de los exhibidos, que también se les dará por mí el infrascripto Escribano será visto de habérseles trasferido. Se obliga S.E. a que nadie les inquietará ni moverá pleito sobre la propiedad, posesión y disfrute de dicha huerta, casa y aguas y a que no aparecerá contra ellas ningún especial grabamen como asegura el Contador y Archivero de la Casa de S.E. en la Certificación inserta; y porque en todo caso a las cargas particulares y generales debe responder dicho Mayorazgo con sus demás bienes y rentas, y especialmente con la parte del olibar de los Llanos y Cruz del Gitano, término del Lugar de Villargordo Reyno de Jaén, que queda subrogado por el importe de dicha huerta, casa y aguas, conforme a lo propuesto por S.E. a la Real persona y sanciona (fol. 338v) do por SM. y su Real Cámara en la inserta; cuya consignación hace S.E. con su inmediato sucesor en cumplimiento del mandato de SM., poniendo en lugar de dicha Huerta del Mayorazgo de Mondéjar la parte que le toca en dicho olivar que vale según la adquisición del terreno de trescientas obradas, y las olibas tasadas judicialmente en seis de Febrero de mil ochocientos veinte y nueve un

millón catorce mil trescientos reales, según los títulos de esta finca que se tienen presentes; a cuyo fin firmará esta escritura el hijo primogénito de S.E.; y si con todo se inquietase a los compradores, moviese pleito o apareciese algún gravamen, luego que el Exmo. Sr. otorgante y sus sucesores en dicho Mayorazgo, sean requeridos conforme a derecho saldrán a su defensa y seguirán el pleito a sus expensas en todas instancias y tribunales hasta egecutoriarle y dejar a los compradores y a los suyos en su libre uso y pacífica posesión; y no pudiendo conseguirlo le darán otra huerta, casa y aguas iguales en valor de renta y comodidades, o en su defecto les restituirán la cantidad que hayan desembolsado, las mejoras útiles y voluntarias que tengan a la sazón, el mayor (fol. 339) valor que adquieran con el tiempo y todas las costas, gastos y menoscabos que se les originen con sus intereses y por todo lo cual se les ha de poder egecutar solo en virtud de esta escritura y juramento del que las posea o les represente en que defieren su importe relebándoles de otra prueba. Y el D. José Barea hallándose presente, en virtud del poder inserto de los Señores D. Manuel y D. Laureano de Ávila, leída que le fue esta escritura la aceptó en toda forma y obliga a sus principales a pagar los novecientos veinte y ocho reales del importe de la alcabala la que se la han debuelto de la consignación hecha del precio del remate; recibiendo todo perjuicio que resulte de no hacerlo cuándo y dónde está mandado el pago de dicho derecho, pues que han de responder por sí sus principales, sin reclamación alguna contra el vendedor. Y a la puntual observancia de todo lo referido S.E., su hijo Primogénito y Señor Comisionado dejan obligados todos los bienes del Mayorazgo de Mondéjar con las rentas en general de su poseedor (fol. 339v) y sucesores, y la parte del olibar de los Llanos y Cruz del Gitano que quepa en él por lo que va vendido en esta escritura, conforme a la Real facultad inserta: el D. José Barea también a lo prometido obliga los bienes de los compradores, y todos dan poder para que a ello se les compela y apremie como si fuese sentencia pasada en cosa juzgada, en que lo reciben, a las Justicias y Jueces de SM. competentes, con renunciación de todas las leyes, fueros y derechos que les pueda favorecer, incluida la de la menor edad y beneficio de la restitución in integrum. Yo el Escribano prebine que esta escritura se ha de pagar la alcabala y tomar razón en la Contaduría de Hipotecas del partido o Provincia donde se halla la finca enagenada, dentro del término y bajo de la pena de su nulidad que señala la Real Ynstrucción de Veinte y nuebe de Julio del año último publicada conforme el Real decreto de treinta y uno de Diziembre de mil ochocientos veinte y nueve. En cuyo testimonio, así lo otorgaron y firmaron, a quienes doy fe y conozco, siendo testigos D. José Peña y Alameda, D. Gabriel (fol. 340) Menéndez de la Vega y D. Manuel Vebre vecinos y residentes en esta Corte= Joachim de la Escalera (rúbrica). El Marqués de Bélgida (rúbrica). El Conde de Villamonte (rúbrica).D. José Barea (rúbrica). Ante mí José M.ª de Garamendi (rúbrica).

(No hay folio 341)

(fol. 342). Dn. José María de Garamendi, Escribano del Número por Real Habilitación en esta M[uy] N[oble] Villa de Madrid y Partido, Notario de Reynos:

Doy fe: Que ante el Sr. Dn. Joaquín de la Escalera, del Consejo de S.M., Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, y de la Legión de Honor de Francia, Oidor honorario de la Real Audiencia de Sevilla y Teniente Corregidor de

esta M.N. Villa de Madrid y su partido, y [en] mi Escribanía se presentó la Real Facultad que se insertará, su fecha tres de Abril último, con el auto de su cumplimiento y diligencias practicadas en los días trece, catorce y diez y ocho del mismo mes, por la que S.M. tubo a bien conceder licencia al Exmo. Sr. Marqués de Bélgida y Mondéjar y Sn. Juan de Peñas-albas, para vender bienes vinculados por unos quinientos mil reales, substituyendo en su lugar un olivar libre que S.E. posee en el Reyno de Jaén con veinte mil pies útiles y de cuasi duplo valor: para llebarla a efecto se presen-(fol. 342v.)tó una nota de fincas en esta Corte y otra de las escrituras en Granada y sus inmediaciones por el contador de la misma Casa y Estados Dn. Pedro Antonio de la Madrid, nombrado por S.E. para entenderse con él en las diligencias de dicha R. Facultad, y en diez y ocho de setiembre.

…

(fols. 349v). Relación de las fincas del Marqués de Mondéjar en Granada y alrededores, y sus valores y rentas anuales. Hecha por D. Pedro Antonio de Madrid, Contador de la Casa y Estados del Marqués de Mondéjar, de fecha 12 y 19 de Septiembre de 1830… (fol. 350v) D. Pedro Antonio de Madrid, con quien se entendieron las sucesivas diligencias. En este citado y en diez y nuebe del corriente presentó el Contador un escrito incluyendo en él dos otrosíes, que su tenor, el de la razón de fincas valuadas y sus rentas, existentes en esa ciudad de Granada, su término e inmediaciones por su orden, con el particular del auto provehído a dichos otrosíes es el siguiente.

Razón de los bienes que en la Ciudad de Gra-(350v)nada se señalan para vender conforme a la Real Facultad obtenida por el Exmo. Sr. Marqués de Bélgida con fecha tres de Abril último para los fines que ella contiene, son a saber (Al margen derecho: valores renta anual)

(Al margen izquierdo: Casas). Una casa en el Realejo alto, núm.s. veinte y dos y veinte y tres de la manzana cuatrocientas doce, a que está agregada el segundo piso de la contigua núm. veinte y cuatro. (Al margen derecho: 14.000 1.440)

Ydem. otra Casa pequeña núm. veinte y cinco de la dicha manzana cuatrocientas doce. (Al margen derecho: 4.800 480)

Yd. dos Portales núm. veinte y cuatro, contiguos a la anterior núm.s. veinte y dos y veinte y tres. (Al margen derecho: 6.000 600)

Yd. otra Casa núm. veinte y seis de la misma manzana. (Al margen derecho: 7.200 720)

Yd. otra núm. veinte y siete de la misma manzana. (Al margen derecho: 7.200 720)

(351v) Yd. otra Casa núm. veinte y ocho de la misma manzana. (Al margen derecho: 14.000 1.440)

Yd. otra Casa en el Zacatín, sin número, manzana quinientas sesenta y da frente al Puente de la Gallinería. (Al margen derecho: 44.000 3.200)

Yd. otra Casa núm. veinte y nuebe, manzana seiscientas tres, callejuela a espaldas del Convento del Ángel. (Al margen derecho: 18.000 1.800)

Yd. otra Casa ruinosa núm. treinta de dicha manzana. (Al margen derecho: 3.100 360)

Yd. otra Casa núm. uno, calle de Elvira, manzana seiscientas tres. (Al margen derecho: 5.000 540)

Yd. otra Casa contigua núm. dos, manzana seiscientas tres. (Al margen derecho: 4.100 480)

Yd. un Portal sin número en la Alcaycería, calle de los Oficios, con un cuarto encima. (Al margen derecho: 3.600 390)

Yd. otro Portal contiguo al anterior. (Al margen derecho: 2.800 360)

Yd. otro Portal contiguo al anterior. (Al margen derecho: 1.800 150)

Yd. una Casa mesón en el Lugar de Cacín. (Al margen derecho: 7.000 900)

(352) Yd. otra Casa en el Lugar de Fornes. (Al margen derecho: 1.000 100)

Nota= Sobre las Casas de la Calle de Elvira núm. uno y dos de la manzana seiscientas tres gravitan dos censos, uno de nobenta y un reales y veinte y siete maravedís anuales a fabor de las memorias que fundó el Doctor Diego Loaysa y se paga al Exmo. Sr. Marqués del Castellar, Conde del Arco, como Patrono de dichas Memorias: y otro de nobenta y nuebe reales de réditos anuales a la Comunidad deMercedarias calzadas de dicha Ciudad de Granada: Sobre los Portales de la Alcaycería gravita otro censo de ciento treinta y nuebe reales y seis maravedís anuales a fabor de la renta de la Abuela.

(Al margen izquierdo: Molinos). Un molino arinero en la ribera del Ge-(352v)nil de dicha Ciudad, llamado del Marqués, de cinco paradas. (Al margen derecho: 30.000 2.500)

Otro Molino arinero llamado de la Salud en la ribera del Darro, de dos paradas. (Al margen derecho: 10.000 960)

Yd. otro Molino arinero llamado de Parramonta (debe decir Tarramonta) en la vega de la dicha Ciudad, con dos paradas. (Al margen derecho: 14.000 1.500)

Otro Molino arinero en el Lugar de Cacín, con tres paradas, y las tierras de la vega a él agregadas. (Al margen derecho: 16.000 1.500)

Un Molino de aceyte en el Lugar de Béznar, con una viga. (Al margen derecho: 5.000 350)

Yd. Otro Molino de aceyte en el Lugar de Talará, con una viga. (Al margen derecho: 5.000 400)

(Al margen izquierdo: Tierras). Una huerta dentro de la Real Fortaleza de la Alhambra de la dicha Ciudad, de cabida como de once marjales, con su casa. (Al margen derecho: 20.000 1.100)

Yd. ocho marjales en término de dicha Ciudad y pago de Tarramonta. (Al margen derecho: 4.000 256)

(353) Yd. catorce marjales en dicho pago y término de Churriana. (Al margen derecho: 6.000 444)

Yd. cuarenta y seis marjales en la vega de Almuñécar, en cinco azas. (Al margen derecho: 25.000 1.840)

Yd. dos Huertos en el Lugar de Nigüelas, de unos cuatro marjales. (Al margen derecho: 1.000 90)

Una aza en el Lugar de Fornes junto al Molino que llaman de Aguado, como de tres fanegas de tierra. (Al margen derecho: 2.000 200)

(Al margen izquierdo: Aguas). Las aguas de la acequia llamada Jaque del Marqués en dicha Ciudad en los días miércoles y Jueves de quince en quince días. (Al margen derecho: 54.000 2.700)

Yd. las aguas del día viernes de quince en quince días de la referida acequia. (Al margen derecho: 22.000 1.100)

Yd. cinco oncenas partes de los sobrantes del agua de la acequia llamada Darro turbio (353v) en dicha Ciudad. (Al margen derecho: 14.000 700)

Yd. el cortijo de Pozuelo compuesto de dos suertes que están ocupadas, y gana de renta fixa cada año ochenta y cuatro fanegas de trigo, y cuarenta de cebada, incluso el valor de tres casas de que se compone, y otra suerte que está vacante llamada de la Laguna. (Al margen derecho: 92.400 3.120)

Valor del Chaparral que se está criando, y que no rinde en el día. (Al margen derecho: 20.000) (Al margen derecho: 484.400 32.540)

Madrid doce de Setiembre de mil ochocientos treinta.= El Contador de la Casa y Estados de S.E.= Pedro Antonio de Madrid.

…

(fol 376v) (Al margen: Testimonio). Yo el Escribano, doy fé= Que en cumplimiento de las providencias, incluida la anterior, dadas en los expedientes de subastas de las fincas rematadas en Granada para que el Exmo. Sr. Marqués de Belgida presentara los tí(fol.377)tulos de su pertenencia, lo hizo con efecto la parte del mismo acompañando a ellos la Certificación, cuyo tenor, auto a ella provehido, notificaciones, escrito de conformidad de Dn. José Barea, Apoderado de los Señores Dn. Manuel y Dn. Laureano de Ávila, auto y ratificación del mismo, es el siguiente=

(Al margen: Certificación). Dn. Pedro Antonio de Madrid, Contador de la Casa y Estados del Marqués de Bélgida, Mondéjar y San Juan de Piedras-albas, y Dn. Francisco Doroteo de la Carrera, Cronista, Rey de armas de Número de S.M., Revisor de letras antiguas de esta Corte y de más Pueblos del Reyno con Real Título del Supremo Consejo de Castilla y archivero de los mismos Estados= Certificamos que en la Contaduría y Archivos de nuestro cargo se hallan varios títulos de pertenencia y posesión de diferentes bienes correspondientes al Estado de Mondéjar, que actualmente posee dicho Señor Exmo. en el Reyno de Granada, entre los cuales los de las fincas que a virtud de Real facultad de tres de Abril de mil ochocientos treinta, se hallan subastadas y rematadas para pago de acreedores hasta la cantidad de quinientos mil Reales, de cuyos documentos se hace un ligero y fiel estracto en la forma siguiente=

(Al margen: Tomo 1.º, Legajo 2.º de Tendilla y Mondéjar. Se exhibe) Primero. Un testimonio literal dado en Modéjar a veinte y seis de Octubre de mil quinientos nobenta y cuatro por Gaspar Núñez, Escribano del Rey, de la agregación que con facultad de los Señores Reyes Católicos de siete de Setiembre de mil cuatrocientos nobenta y cuatro, hicieron Don Yñigo López de Mendoza, y D.ª Francisca Pacheco su muger, Condes de Tendilla, en la Al(fol.378)hambra de Granada a veinte de Febrero de mil quinientos tres ante Alonso Gómez de Baena, Escribano público de aquella Ciudad, a fabor de Dn. Luis Hurtado de Mendoza, su hijo Primogénito, por la cual unieron a su Mayorazgo antiguo de Mondéjar los bienes que en ellas se expresan, supliendo este Testimonio la falta de original, pues que al fin de él están puestas notas judiciales de haber sido hipotecados y liberados los bienes y rentas de ambas vinculaciones. Entre los de ésta se hallan varios en Granada, que constan en la Clausula folio tres buelto de este Testimonio, que dice así= « E otrosí hacemos el dicho mayorazgo de las nuestras Villas de Lijar y Cobdar que son en el Reyno de Granada en el Obis(fol. 378v)pado de Almería, con la justicia civil y criminal, e pechos e derechos e rentas y heredamientos y acciones, y otros cualesquiera cosas según a mí el dicho Conde pertenecían por la merced que de las dichas Villas, el Rey y la Reyna Nuestros Señores, me hicieron, e todos los heredamientos y tierras y casas que nos los dichos Conde y Condesa habemos y tenemos y poseemos en la Ciudad de Alhama y su tierra con los lugares de Cacín y Ácola y Fornes que son en Término de la dicha Ciudad de Alhama en el Arzobispado de Granada, y los Lugares y Alquerías de Agrón y Velcichas (sic) e Peza y Tajarja con los heredamientos de Yúcar y Ácola que son en el término de la dicha Ciudad de Granada, y con el heredamiento, Casa y Casas y huertas de Daralvenacie, de Daralcobile o de Daradefta que son cerca de la dicha Ciudad de Granada; (fol. 379) e con más datos las rentas de yerba y dehesas y pastos que nos habemos y tenemos en las Dehesas de la Sierra de Solera, todo lo que en ellas poseemos y tenemos, así por merced de sus Altezas, como por compras o otra cualquier manera: También la parte que habemos y poseemos con los Frayles de Sant Gerónimo, questá proindiviso, o en otra cualquier manera como las otras dehesas que tenemos y compramos y obimos: asimismo las casas de morada que nos habemos y tenemos en el Alhambra de la Ciudad de Granada, que alindan de la una parte con la Calle pública y la Casa del Partal, y de la otra parte la otra Calle pública, donde está la huerta de Sant Francisco, y de la otra parte la Calle Real (fol. 379v) y de

la otra parte la posada que solía ser del Sr. Comendador mayor de León. De las cuales dichas Villas, Castillos y Fortalezas y vasallos y Lugares y alcabalas, dehesas, molinos, batanes, censos y otros heredamientos e rentas y Casas, pechos y derechos y acciones, nos los dichos Conde y Condesa facemos y constituymos Mayorazgo como dicho es, por virtud de la dicha licencia susoincorporada, con las condiciones y pactos y vínculos y modos y formas, en el dicho Mayorazgo antiguo que yo el dicho Conde tengo contenidos; y con todas las firmezas y posturas e penas e sumisiones e prohibiciones y a alienaciones en él establecidas y declaradas.

…

(fol. 383v). (Al margen: Tomo 15.º. Legajo 129. Se exhibe). Quinto: «Autos y Diligencias originales de las posesiones dadas en virtud del mandato judicial el año de mil setecientos cuarenta y dos (1742), al Exmo. Sr. Dn. Nicolás María Yñigo López de Mendoza. Marqués de Mondéjar, de los bienes, rentas, censos, casas, cortijos, heredamientos y demás derechos pertenecientes a su Estado de Tendilla y Mondéjar en las ciudades de Granada, Alhama, Vélez y otros Pueblos de aquellas circunferencias, las cuales principian desde el folio doce en esta forma:

(Al margen: Casas en el Realejo). Una Casa llamada de Arimona, que esté en el Realejo bajo, Parroquia de Santa Escolástica, lindante por la parte de abajo con otra de las Rentas de Santo Domingo, por (384) las espaldas con las que fueron de don Leandro Montero, y por la parte de arriba con seis casas pequeñas propias de dicho Mayorazgo, que todas ellas lindan unas con otras, y la última con las del referido Montero, y está frente del Realejo alto.

(Al margen: Casa Tienda en el Zacatín), Otra Casa Tienda propia del mismo Mayorazgo que está en el comedio de la calle del Zacatín, y hace frente a la Puente que llaman de la Gallinería, lindante por la parte de abajo con otra de Dn. Juan Giraldeli, y por la de arriba con otra del Mayorazgo que posee D. José de Castro.

(Al margen: Tiendas en la Alcaycería). Tres tiendas pertenecientes al propio Mayorazgo, sitas en la calle que antiguamente llamaban de los Paños, lindantes unas con otras, por la parte de arriba con Tienda de (fol. 384v) los Mayorazgos de Cisneros, por la abajo con la Casa que llaman del Rincón, y por las espaldas lindan todas tres con Casa de la Calle de los Libreros.

(Al margen: Molino de Terramonta: f.º 15). Un Molino pan moler de tres paradas y tres hazas de tierra calma de riego que posee el Estado de Mondéjar, como alhaja del Mayorazho que fundó el Exmo. Sr. Dn. Íñigo López de Mendoza, cuyo molino muele con la acequia que llaman de Tarramonta; y dos de dichas hazas, la una es de siete marjales, y linda por dos parte con tierras del Real Monasterio de Cartuja, con el Camino Real que desde Granada va a la Villa de Gavia y otras partes, y con el Caz de dicho molino; y la otra haza que es de dos marjales linda con dicho Caz y tierra del expresado Monasterio; y la otra haza es de catorce marjales, que llaman de las Capillas, y está en el ramal del Baño. Junto (fol. 385) a este molina están los catorce marjales llamados de Churriana, y como se cree entre las tierras del Cortijo de Fornes.

(Al margen: Yd. de la Salud: f.º 15, bto. y 16). Otro de tres paradas llamado de la Salud, propio del citado Mayorazgo que está en la Rivera del Darro por bajo el Santo Sepulcro término de la Ciudad de Granada, lindante por delante y por un lado con la vereda que desde el Río Darro sube a dicho Santo Sepulcro, por las espaldas y por la parte de arriva con Cármenes de Dn. Felipe de Castañeda y Blas Ceijas, vecinos de la citada Ciudad.

(Al margen: Yd. del Marqués y parte de agua del Jaque y Darro turbio; f.º 16 bto. y 17). Otro de cinco paradas que llaman del Marqués con casa, caballeriza y pajar igualmente propio de dicho Mayorazgo, a linde por la parte de arriba con huerta del Conde de Alcudia, por la de abajo con el (fol. 385v) Molino de Zagra, y por delante con el camino que va a la puerta de los Molinos. Pertenece asimismo al citado Mayorazgo la parte de agua que en la acequia del Jaque y Darro turbio tiene los Jueves, Viernes y Sábado de quince en quince días.

(Al margen: Molino de aceyte en Béznar, f.º 22). Otro de aceyte con su viga, usillo y piedra sin caldera, con cuatro Pilones en que se recibe el aceyte, pertenecientes al mismo Mayorazgo, y está sito en el Lugar de Béznar, del Valle de Lecrín, alinda por oriente con casas de Juana de Morillas, por mediodía con casa de la Capellanía de Dn. Manuel de Asensio y huerta que llaman del Conde, y por norte con casas de Andrés y Juan de Morales vecinos de dicho Lugar.

(Al margen: Molino de aceyte en Talará, f.º 22). Otro Molino también de aceyte con su viga, usillo, piedra, caldera de cobre y ocho pilones, con dos Tinajas pequeñas, que está inme-(fol. 386)diato al lugar de Talará, a la subida del Río que llaman Torrente, alinde por oriente con el Camino Real que desde Granada va a las Alpujarras, por mediodía con el que va al Lugar de Chite, por poniente con tierras del Fisco de la Inquisición de dicha Ciudad, y por norte da vista al expresado río Torrente.

(Al margen: Huerto y haza en Nigüelas. f.º id.). Un Huerto cercado de tapia de un marjal de cabida, poblado de árboles frutales existente en el Lugar de Niguelas del Valle de Lecrín, alinde por oriente con Casa de Melchor Rodríguez y huerto de los herederos de D. Melchor de Herrera, por norte con tierras de Gaspar Casares, por poniente con las de Juan Guerrero, y por mediodía con Camino que va al pago que llaman el Majano= Y una haza de tres marjales en el pago que llaman la Viña (fol. 386v) cercada, lindante por mediodía con esta viña propia de D. José de Alarcón, Beneficiado del referido Lugar, por poniente con castañar del beneficio, por norte con haza de Francisco Guerrero, y por oriente con la de Martín Barrio.

(Al margen: Cortijo del Pozuelo f.º 26). Vn Cortijo llamado del Pozuelo propio del precitado Mayorazgo en término de la Villa de Albolote, compuesto de dos suertes con sus dos Casas y tinados, de nobecientas fanegas de tierra de labor, lindante por poniente con tierras y monte del Cortijo de las Torres, por mediodía con las del de la Laguna, propio del citado Mayorazgo, por oriente con las del Cortijo del Marqués igualmente propio del dicho Mayorazgo, y por norte con la Sierra que llaman del Rallo, cuya propiedad desde aguas vertientes es del enunciado Mayorazgo.

(Al margen: Molino, haza y mesón en Cacín. f.º 47). Un Molino de pan moler, de tres paradas, una haza de tierra y una Casa mesón que en el (fol. 387) Lugar de Cacín, jurisdicción de la Ciudad de Alhama pertenecen entre otros bienes a dicho Mayorazgo, cuyos particulares linderos no se expresan, sino los del todo de dicho Lugar y hacienda que en él pertenece al mismo Mayorazgo.

(Al margen: Tierras en Fornes f.º 18 bto.). Pertenecen al precitado Mayorazgo de Mondéjar en su Lugar de Fornes entre otros bienes veinte y dos fanegas de tierra en distintos trozos, de los cuales uno de tres fanegas es el que se ha rematado.

(Al margen: Yd. en Almuñécar; f.º 18 buelto). Asimismo pertenecen a dicho Mayorazgo cuarenta y seis marjales de tierra de plantar cañas dulces en diferentes pagos de la Vega de Granada [es un error], y son a saber: nuebe marjales en el de Almatriche, lindando por la parte de terral con haza de los Beneficiados de la Yglesia mayor de aquella Ciudad, por oriente con otra del (fol. 387v) vínculo de Dn. Juan Galeote, por mediodía con el Camino que va a la Ciudad de Motril, y por poniente con el Camino de este pago: un marjal en el de Torre de Cuevas, a linde por el terral con haza de Juan de Herrera, por levante con la acequia de la Ciudad, por medio día con haza de Cristóbal Páramo y por poniente con la acequia del ingenio: Tres marjales en el mismo pago a linde por el terral con haza de D. Antonio Gutiérrez, por mediodía con Sebastián Sánchez, por lebante con el mismo Gutiérrez, y por poniente con acequia de la Ciudad: Nuebe marjales en el citado pago de Almatriche, a linde por el terral con haza del Monasterio de Sn. Basilio de Granada, por levante con otra de la Capellanía de Dn. Esteban Gerónimo Marques, por mediodía con haza del Concurso de D. Alonso de Osequiera, y por Poniente con el Camino de la Vega: Cuatro marjales y medio en dicho pago, a linde por el terral con haza del Men-(fol. 388)cionado Concurso, por levante con Valate de dicho Almatriche, por mediodía la citada haza de nuebe marjales y Capellanía del referido D. Esteban Gerónimo Marques y por poniente con tierra del expresado Concurso: Veinte marjales de este pago, a linde por terral con haza del Mayorazgo de Chumaseros, por levante con otra de la Universidad de Beneficiados de Granada, por mediodía con haza de los de la Yglesia mayor, y por poniente con el Camino de la Vega.

(Al margen: Casa y huerta en la Alhambra. f.º 18 bto. Se exhibe). Sexto: Casa y huerta en la Alhambra: unos autos originales de posesión dada en el año de mil setecientos ochenta y uno al Exmo. Sr. Marqués actual, de los Mayorazgos y bienes en general del Estado de Mondéjar, y en particular de la casa de la Alhambra que nombra del Sr. Marqués de Mondéjar, que se halla ruinosa, subsistiendo sólo un aposento (388v) a la entrada, y en lo antiguo servía de cuadra, hallándose las demás de ella sembrados de algunas hortalizas y árboles, cuyo distrito ha venido a reducirse hoy a la huerta de once marjales poco más o menos, que se vende = De varios arrendamientos antiguos y modernos, relaciones de bienes, posesiones de diferentes épocas, libros de rentas y otros papeles del referido estado de Mondéjar y su hacienda de Granada, resulta la localidad, existencia, identidad y pertenencias de las mencionadas fincas, según se describen en los expresados documentos a que nos remitimos.

Ygualmente certificamos: que las relacionadas fincas no tienen sobre sí especial cargo, hipoteca ni gravamen alguno, sino sólo los tres censos que gravitan sobre la macería de casas de la calle de Elvira, de que podrán responder los demás bienes de dicho Mayorazgo. Asímismo certificamos que no existen títulos especiales de las mencionadas fincas (fol. 389) a causa de los varios secuestros, transliniaciones (sic) y otras vicisitudes que notoriamente ha padecido este Estado. Y para que conste, damos y firmamos la presente a virtud de providencia del Sr. Juez Comisionado Regio Dn. Joaquín de la Escalera, en Madrid a veinte de Enero de mil ochocientos treinta y uno. = Pedro Antonio Madrid. = Francisco Doroteo de la Carrera.

(Al margen: Auto). Únase esta Certificación a la pieza principal formada por el Despacho librado a Granada, y comuníquese a los compradores con los títulos y documentos que refiere para que digan lo que se les ofrezca, entregándoles a la vez con su respectivo expediente de subasta. El Señor Dn. Joaquín de la Escalera, del Consejo de S.M., Teniente Corregidor en Madrid lo mandó a veinte y dos de Enero de mil ochocientos (389v) treinta y uno. = Escalera. = José María de Garamendi.

En Madrid el mismo día, mes, y año: Yo el Escribano notifiqué la providencia anterior a D. José Barea, Apoderado de Dn. Manuel y Dn. Laureano de Ávila, en su persona, quedó enterado; doy fe.= Peña.

…

(fol. 395) Lo relacionado más por menos resulta de los expedientes formados en virtud de la Real Cédula citada, y lo inserto corresponde con sus originales, que obran en los mismos, y por ahora en mi Escribanía, a que me remito. Y para unir al Registro de la Ecsribanía de venta de la Huerta de la Real Fortaleza de la Alhambra rematada en fabor de los Señores Dn. Manuel y Dn. Laureano de Ávila, pongo el presente que signo y firmo en Madrid a diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y uno.= Enmiendo= consensua(do)= con = Entrelíneas= doscientos= vale.

José M.ª de Garamendi (rúbrica)».

Plano 1. *Plano parcial del sector del Partal de la Alhambra, con las huertas de Santa María y de San Francisco. La zona coloreada señala el espacio del palacio del Partal Alto según Carlos Vílchez. (Proyecto Sur. 2001)*

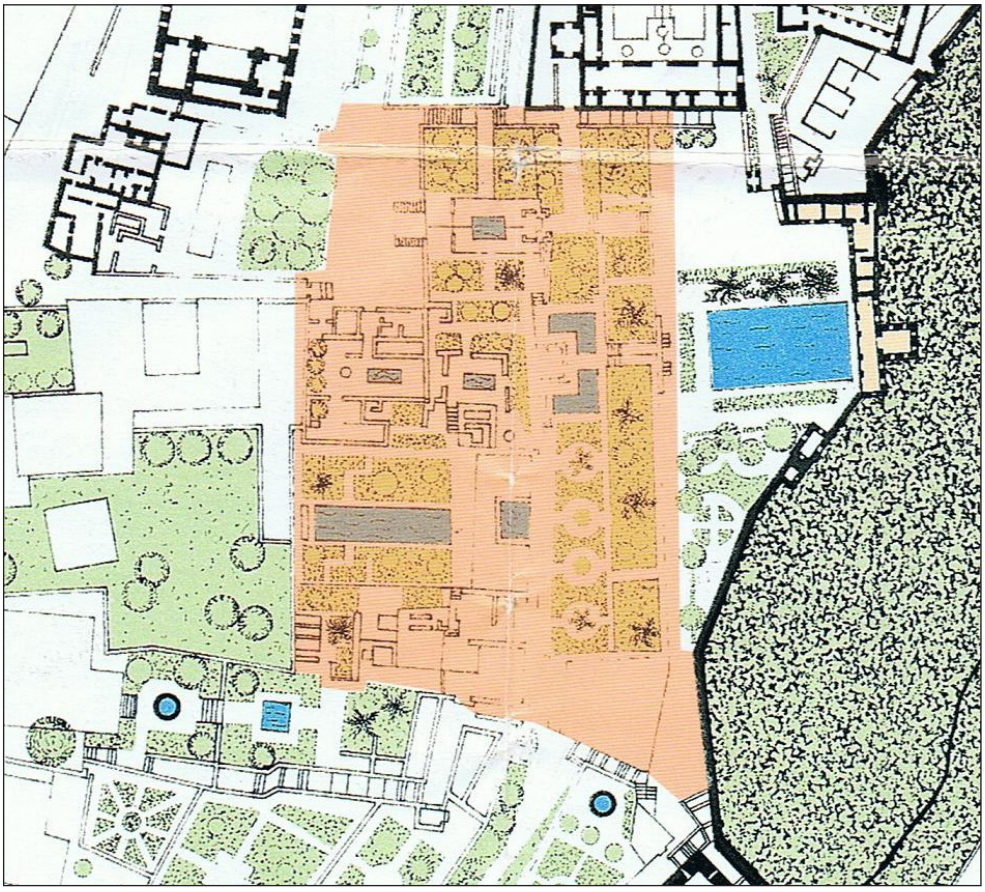

Plano 2. *Plano arqueológico restitutivo del palacio del Partal Alto. (Carlos Vílchez Vílchez. 2001-2011)*

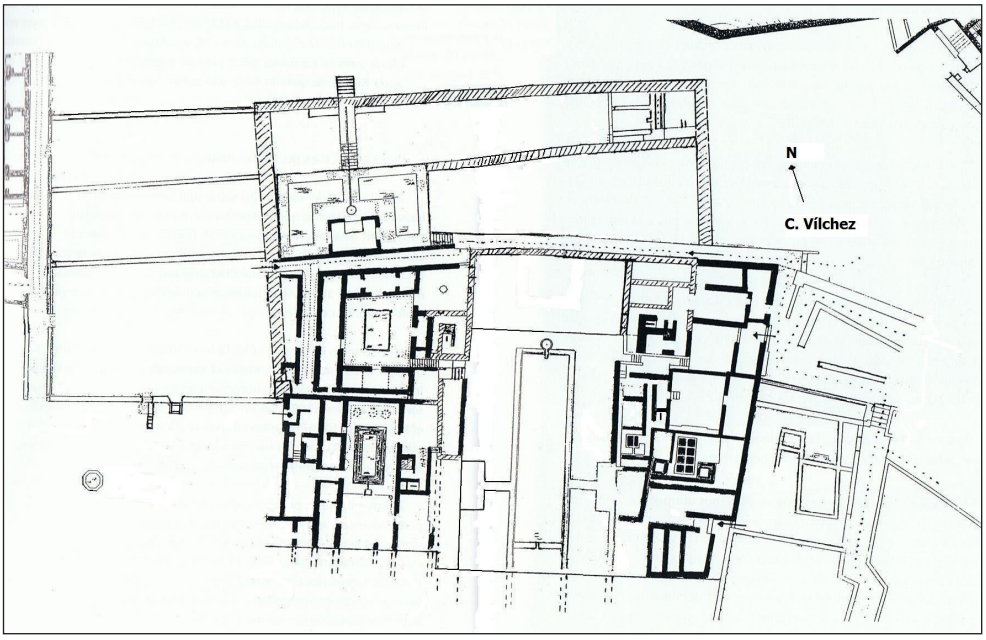

Plano 3. *Plano General de la Fortaleza de la Alhambra, sus contornos y parte de su jurisdicción. Detalle del sector de las huertas de Santa María y la huerta de San Francisco (José de Hermosilla, Juan de Villanueva y Pedro Arnal. 1766)*

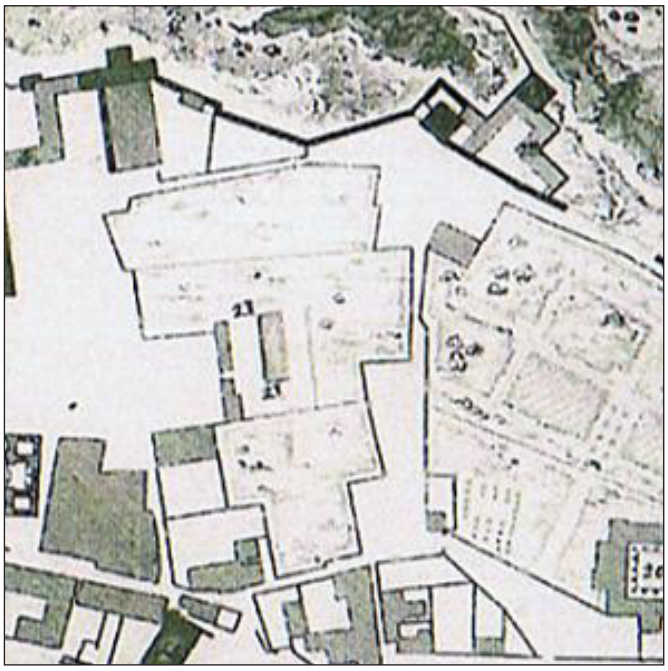

Plano 4. *Plano General de la Alhambra. Detalle del sector de las huertas de Santa María y la huerta de San Francisco. (Jules Goury y Owen Jones. 1842-1845)*



Plano 5. *Plano de la Alhambra y Generalife, con las antiguas construcciones, las modernas y algunas de las que han desaparecido. Detalle del sector de las huertas de Santa María y la huerta de San Francisco. (Rafael Contreras. 1878)*

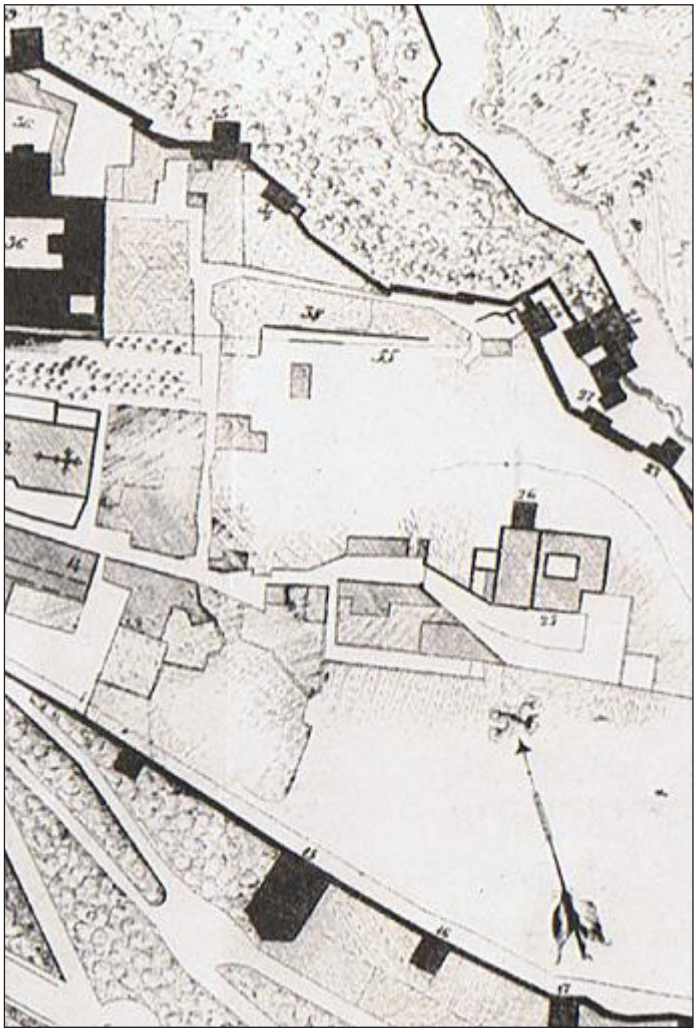

Plano 6. *Plano General de la Alhambra con las propiedades interiores y exteriores. Detalle del sector de las huertas de Santa María y la huerta de San Francisco. (Modesto Cendoya. 1908. Archivo de Planos del Patronato de la Alhambra y Generalife)*

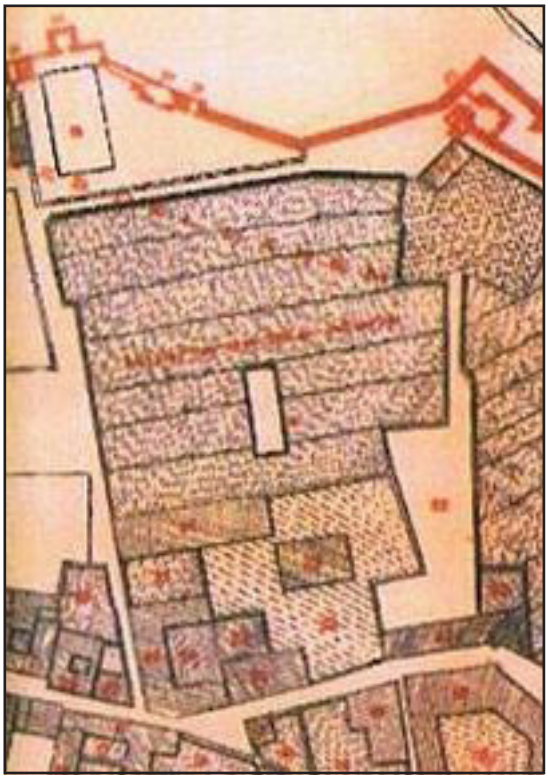

Plano 7. *Plano General de la Alhambra y Generalife.*
Detalle del sector de las huertas de Santa María y la huerta de San Francisco.
(Francisco Prieto-Moreno. 1970. Archivo de Planos del Patronato de la Alhambra y Generalife)

Se señala en rojo la huerta del marqués de Mondéjar vendida en 1831.
A: zona de la Huerta de Santa María que ocupó parte del palacio del Partal Alto
adquirida por el Estado en 1929 y excavada por Leopoldo Torres Balbás entre 1929 y 1936.
B y C: fincas particulares de la huerta que no fueron adquiridas en 1929, con los límites actuales.

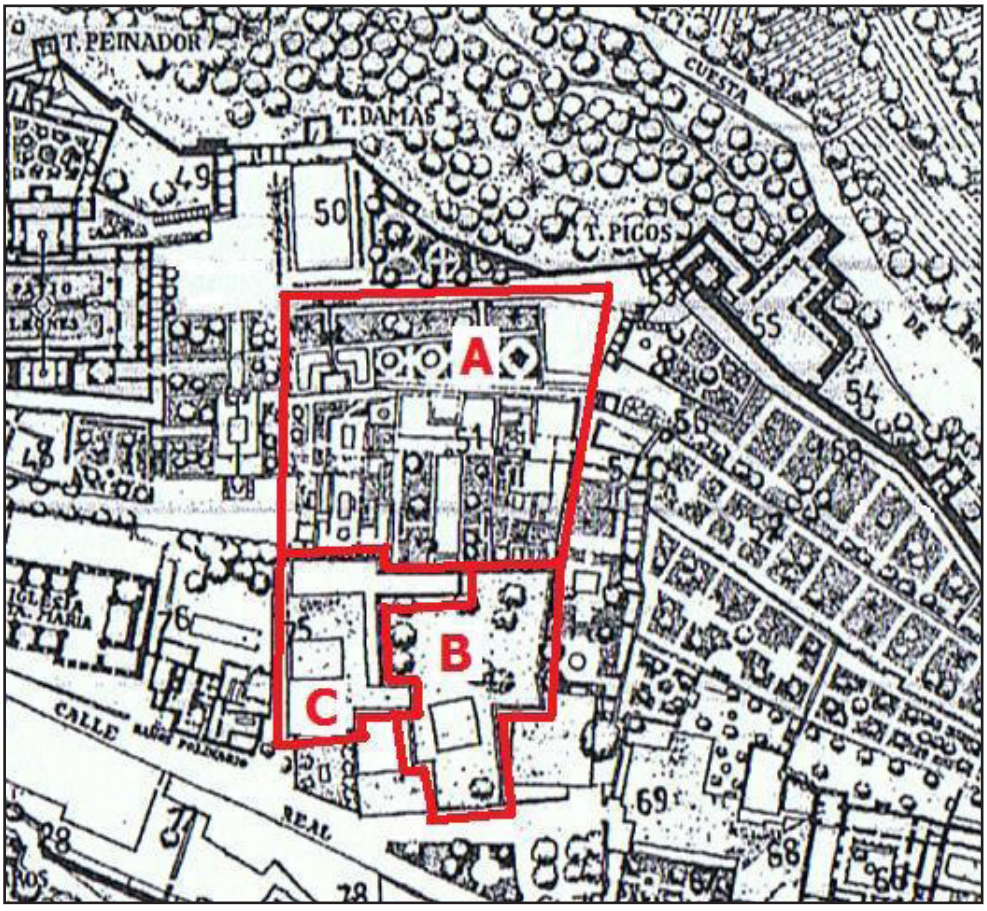

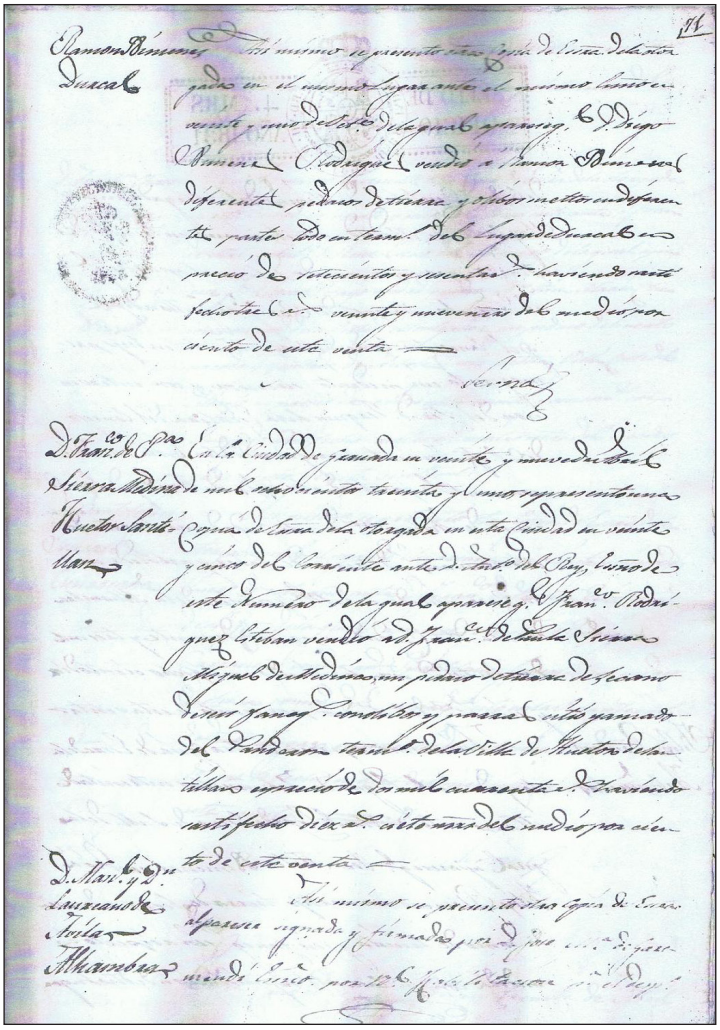

Lám. 1. *Anotación sobre la venta de una huerta en la Real Fortaleza de la Alhambra en 1831 del Marqués de Mondéjar a favor de D. Manuel y D. Laureano de Ávila. (AHPGR. Libro C-101. Contaduría de Hipotecas de Granada. Libro de tomas de razón del medio por ciento del Derecho de Hipotecas. Años 1830-1831. Fol. 71)*

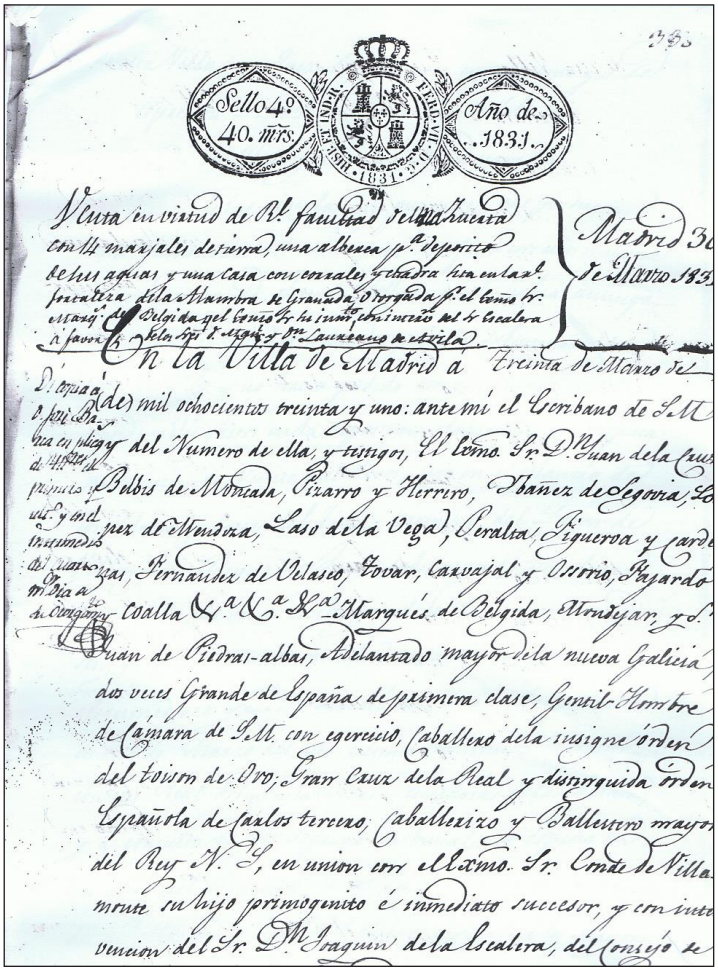

Lám. 2. *Escritura de venta de una huerta en la Real Fortaleza de la Alhambra en 1831 del Marqués de Mondéjar a favor de D. Manuel y D. Laureano de Ávila. (AHProtocolos.Madrid. Protocolos de D. José M.ª de Garamendi. P= 23.068. 1831. Fol. 330)*

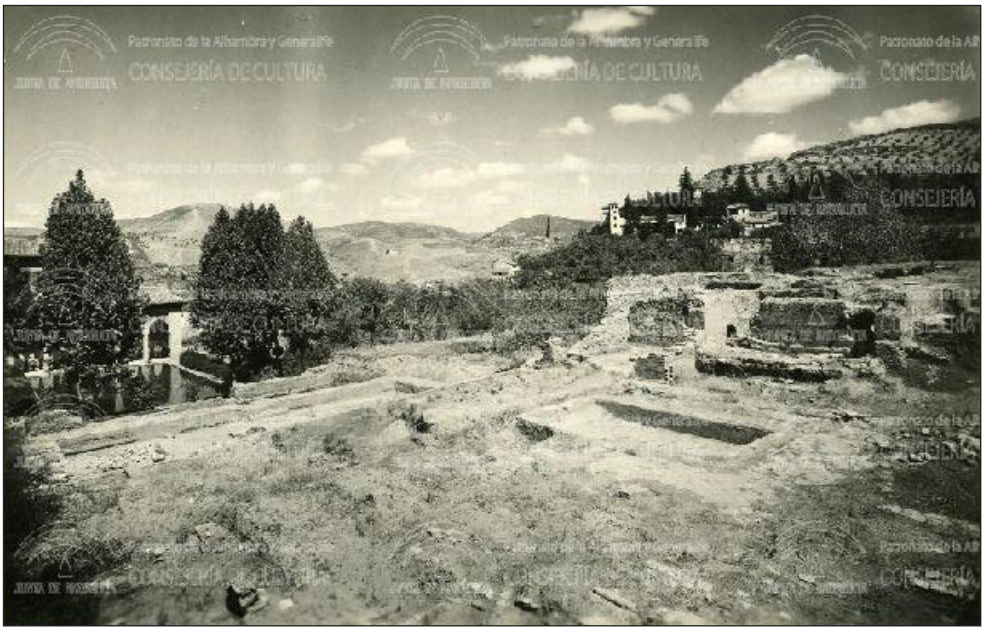

Lámina 3. *Excavación de la zona de la Huerta de Santa María que ocupó parte del palacio del Partal Alto. (M. Torres Molina. 1930-1934. Archivo de Fotografías del Patronato de la Alhambra y Generalife)*



Lámina 4. *Foto área del sector de la huerta de Santa María. (Aviofoto. 2001)*

Se señala en rojo la huerta y sus lindes en 1494 y 1831. 1. Huerta del marqués de Mondéjar. 2. Linde occidental: palacio anejo al baño de la Mezquita Mayor. 3. Linde meridional: palacio del Partal Bajo. 4: Linde oriental: calle que la separa de la Huerta de San Francisco. 5: Linde septentrional: calle Real de la Alhambra.